CONTRATO 2022-1583

ORDEN DE COMPRA 94651

Relación de Documentos

1. Instrumento de agregación de demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020
2. Póliza del contrato
3. Cuenta de Cobro
    a. Certificado de Supervisión
    b. Informe de actividades del contratista
    c. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción
    d. Certificado de Titularidad ORACLE.
    e. Orden de Compra 94651 – Contrato 2022-1583
    f. Acta de inicio del contrato
    g. Planilla integrada de autoliquidación de aportes - Compensar
    h. Certificación de pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, aportes a pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA al 1-sep-2022.
    i. Certificado Junta Central de Contadores (18-ago-2022)
    j. Tarjeta Profesional y cédula de ciudadanía Ana Cenet Medina Puentes
    k. Certificado de Existencia y Representación Legal (12-ago-2022)
    l. Registro de información Tributaria RIT
    m. Registro Único Tributario RUT
    n. Certificación Bancaria
    o. Factura electrónica de venta B224402
    p. Certificado Disponibilidad Presupuestal
    q. Certificado de Registro Presupuestal
4. BOGDATA
5. Certificación de pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, aportes a pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de agosto de 2022 a febrero de 2023.
6. Certificado Junta Central de Contadores (16-ago-2023)
7. Cédula de Ciudadanía y tarjeta profesional Ana Cenet Medina Puentes
8. Certificado de Existencia y Representación Legal (27-jul-2023)

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 1 de 57]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	13
Cláusula 2	Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	13
Cláusula 3	Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	14
Cláusula 4	Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda	14
Cláusula 5	Valor del Instrumento de Agregación de Demanda	16
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	17
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	20
Cláusula 8	Precio del Software por Catálogo	21
Cláusula 9	Catálogo	23
Cláusula 10	Facturación y Pago	25
Cláusula 11	Lugar de entrega del Software por Catálogo	26
Cláusula 12	Obligaciones de los Proveedores	30
Cláusula 13	Obligaciones de las Entidades Compradoras	35
Cláusula 14	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	38
Cláusula 15	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	40
Cláusula 16	Cesión	41
Cláusula 17	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	41
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	43
Cláusula 19	Declaratoria de incumplimiento	46
Cláusula 20	Multas y Sanciones	46
Cláusula 21	Cláusula penal	48
Cláusula 22	Conflicto de Interés	48
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores	49
Cláusula 24	Supervisión	50
Cláusula 25	Indemnidad	50
Cláusula 26	Caso fortuito y fuerza mayor	50

Cláusula 27 Confidencialidad 50
Cláusula 28 Solución de controversias 51
Cláusula 29 Propiedad Intelectual 52
Cláusula 30 Adhesión 52
Cláusula 31 Notificaciones 53
Cláusula 32 Documentos 54
Cláusula 33 Interpretación 54
Cláusula 34 Disponibilidad presupuestal 55
Cláusula 35 Lugar de ejecución y domicilio contractual 55
Cláusula 36 Liquidación 55
Cláusula 37 Firma 55
Anexo 1 Definiciones 57

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) AXENTRIA CONSULTING GROUP S.A.S** Sociedad identificada con NIT No 830.133.980-5 constituida mediante escritura pública No. 0000057 de la notaria 22 de Bogotá D.C., del 19 de enero de 2004, inscrita el 26 de enero de 2004 bajo el número 00916753 del libro IX, representada legalmente por Roberto Valencia Ortíz identificado con cédula de ciudadanía No 79.310.127**; (II) BUSINESS SUPPORT S A S,** Sociedad identificada con NIT 900.006.572-3 constituida mediante escritura pública No 0003795 de la Notaría 34 De Bogotá D.C. del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 9 de febrero de 2005 bajo el número 00976064 del libro IX, representada legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154; **(III) COLSOF S.A**, Sociedad identificada con

NIT 800.015.583-1, constituida mediante escritura pública No. 1712 de la Notaría 33 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1987, inscrita el 12 de marzo de 1993, bajo el No. 398899, del libro IX, representada legalmente por Jorge Luis Oviedo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No 13.822.868; **(IV) SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S** Sociedad identificada con NIT No 830.045.204-0 constituida mediante escritura pública No 0001634 del 12 de mayo de 1998 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de mayo de 1998, con el No. 00635293 del Libro IX, representada legalmente por José Filemón Palacios González identificado con cédula de ciudadanía No 19.348.471, **(V) DIGITAL WARE S.A.S**., Sociedad identificada con NIT 830.042.244-1, constituida mediante escritura pública No 0473 de la notaría 30 de Bogotá D.C. del 27 de febrero de 1998, inscrita el 11 de marzo de 1998 de 1998 bajo el número 00625986 del libro IX, representada legalmente por Rodrigo Orlando Benítez Infante, identificado con cédula de ciudadanía No 19.237.823; **(VI) EUPHORIANET S.A.S** Sociedad identificada con NIT 830.067.631-7, constituida mediante escritura pública No 0000196 de Notaría 38 de Bogotá D.C. del 8 de febrero de 2000, inscrita el 17 de febrero de 2000 bajo el número 00716551 del libro IX, representada legalmente por José Marcelino Escallón Morales identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.427.310; **(VII) GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.060.020-5 constituida mediante escritura pública No 0001972 de notaria 52 de Bogotá D.C. del 28 de junio de 1999, inscrita el 1 de julio de 1999 bajo el número 00686513 del libro IX, representada legalmente por Marco Antonio Barón Argote, identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.616; **(VIII) ITO SOFTWARE SAS** sociedad constituida con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudanía No 79.963.318; **(IX) POINTMIND S.A.S** sociedad identificada con NIT 830.147.140-6, constituida mediante escritura pública No 0002465 de la Notaría 25 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 2004, inscrita el 6 de septiembre de 2004 bajo el número 00951337 del libro IX**,** representada legalmente por Edgar René Pescador Basto identificado con cédula de ciudadanía No 79.836.351; **(X) SOFTMANAGEMENT S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.026.014-7, constituida mediante

escritura pública No 077, Notaría 20 de Santafé de Bogotá, del 14 de enero de 1997, inscrita el 17 de enero de 1997 bajo el número 569956 del libro IX, representada legalmente por Adriana Lucía Falla Lozano identificada con cédula de ciudadanía No 51.849.334; **(XI) TECH AND KNOWLEDGE S.A.S** Sociedad identificada con NIT 900.529.191-5 constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2012, inscrito el 6 de junio de 2012 bajo el número 01640681 del libro IX, representada legalmente por Carlos Iván Gaona Durán identificado con cédula de ciudadanía No 80.927.503; **(XII) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** Sociedad identificada con NIT 830.122.566-1 constituida mediante escritura pública No 0001331 de la notaría 22 de Bogotá D.C. del 16 de junio de 2003, inscrita el 19 de junio de 2003 bajo el número 00885337 del Libro IX, representada legalmente mediante apoderado conforme a poder especial conferido con escritura pública No 1048 de 27 de marzo de 2019 a Javier Bravo Hernández identificado con cédula de ciudadanía No 79.383.447; **(XIII) SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S,** Sociedad identificada con NIT 900.278.018-0 constituida mediante Documento Privado de empresario del 15 de abril de 2009, inscrita el 16 de abril de 2009 bajo el número 01289907 del libro IX, representada legalmente por Leonardo Julián Ortíz Garzón, identificado con cédula de ciudadanía No 94.326.504; **(XIV) INFORMACION LOCALIZADA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.062.674-0, constituida mediante Escritura Pública No. 0003682 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el número 00695992 del libro IX, Representada legalmente por Carlos Giovanni Parada Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.543; **(XV) COMWARE S.A.** Sociedad identificada con NIT 860045379-1 constituida mediante escritura pública No 1278, Notaría 11 Bogotá, del 28 de julio de 1.975, inscrita el 5 de agosto de 1.975, bajo el No. 28.742 del libro IX, Representada legalmente por Luis Alberto Bocanegra Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No 14.225.485; **(XVI) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 800.058.607-2 constituida mediante escritura pública No 496 de la notaria 31 de Bogotá del 7 de febrero de 1.989, inscrita el 9 de marzo de 1.989 bajo el número 259383 del libro IX, Representada Legalmente por Javier Elías Pardo Márquez identificado con cédula de ciudadanía No 79.539.870; **(XVII) DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.256.903-1 constituida mediante documento privado Acta de Asamblea de

Accionistas del 12 de diciembre de 2008, inscrita el 16 de diciembre de 2008 bajo el número 01262733 del libro IX, Representada legalmente por David Cano Torres identificado con cédula de extranjería No 413693; **(XVIII) E&C INGENIEROS S.A.S.,** Sociedad identificada con NIT 900.024.202-1,constituida mediante escritura pública No 0000442 de Notaría 17 De Bogotá D.C. del 7 de abril de 2005, inscrita el 19 de mayo de 2005 bajo el número 00991848 del libro IX, Representada legalmente por Elquin Leonardo Pérez Cruz identificado con cédula de ciudadanía No 80.059.204; **(XIX) OCP TECH COLOMBIA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.222.314-5, constituida mediante Documento Privado No. 0000000 del 4 de junio de 2008 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2008, con el No. 01219454 del Libro IX, que mediante Acta 25 del 28 de noviembre de 2020inscrita el 9 de diciembre de 2020 bajo el número 02642331 cambió su denominación social de Gammapeit SAS a OCP TECH SAS, Representada legalmente por Fabio Andrés Sánchez Baptiste identificado con cédula de ciudadanía No 6.107.764; **(XX) UT SOFT IG3**, constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por José Luis Rodríguez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No 80.932.801, conformada por: **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S** Sociedad identificada con NIT 900.478.383-2, constituida mediante Documento Privado de Accionista Único del 26 de octubre de 2011, inscrita el 4 de noviembre de 2011 bajo el número 01525757 del libro IX, representada legalmente por Hans Grueter identificado con pasaporte No 1503093, y **IG SERVICES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.693.655-1, constituida mediante escritura pública No 44 de la Notaría 20 de Medellín del 13 de enero de 2014, inscrita el 24 de enero de 2014 bajo los Nros 92575 y 92576 del Libro IX, Representada legalmente por Darío Eduardo Solórzano Martín, identificado con cédula de ciudadanía No 70.112.559; **(XXI) IT CROWD S.A.S.** Sociedad Identificada con NIT 900.488.516-8, constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 5 de enero de 2012, inscrita el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596987 del libro IX, Representada legalmente por Diana Carolina Jiménez Mahecha identificada con cédula de ciudadanía No 52.702.654; **(XXII) BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC,** Sociedad identificada con NIT 800.198.591-3, sucursal establecida mediante escritura pública No 1.246 de la Notaría 16 de Bogotá del 14 de mayo de 1993, aclarada por escritura pública No 1412 del 31 de mayo de 1993 de la misma notaría, inscrita el 4 de

junio de 1993, bajo el número 40103 del Libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad MICROSOFT – COLOMBIA INC domiciliada en el estado de Delaware EE.UU. de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una Sucursal, Representada Legalmente por Marco Alexandro Casarín Junco, identificado con cédula de extranjería No 546591; **(XXIII) SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA** Sociedad identificada con NIT 901.010.523-1, constituida mediante Escritura Pública No.1815 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2016, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el No. 00269472 del libro VI, Representada Legalmente por Pedro Pablo González Barrera identificado con cédula de ciudadanía No 80.094.224; **(XXIV) SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.047.444-0, constituida mediante Escritura Pública No. 3962, del 24 de junio de 1998, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 1998 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín en junio 17 de 2013, en el libro IX, Representada legalmente por Jorge Humberto Valvuena Farfán identificado con cédula de ciudadanía No 79.523.349; **(XXV) SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.197.910-8, constituida mediante Escritura Pública no. 0000281 de Notaría 6 De Bogotá D.C. del 21 de enero de 2008, inscrita el 28 de enero de 2008 bajo el número 01186682 del libro IX, Representada Legalmente por Edwin Orlando Rozo Medellín identificado con cédula de ciudadanía No 93.408.349; **(XXVI) UT SOFTLINEBEX2020** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829, conformada por **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.237.844-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0004150 de la notaria 63 de Bogotá DC del 20 de agosto de 2008, inscrita el 1 de septiembre de 2008 bajo el número 01238806 del libro IX, Representada legalmente por Héctor Martín Rodríguez Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No 4.119.065 y **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS** Sociedad identificada con NIT 900.389.156-5, constituida mediante Documento Privado de accionista único del 8 de octubre de 2010, inscrita el 15 de octubre de 2010 bajo el número 01421928 del Libro IX, Representada Legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829; **(XXVII) ALFAPEOPLE**

ANDINO S.A.S. Sociedad identificada con NIT 830.013.988-9, constituida mediante Escritura pública No 0351, de la Notaria 30 de Bogotá del 07 de febrero de 1.996, inscrita el 16 de febrero de 1.996 bajo el No. 527766 del libro IX, Representada Legalmente por Peter Chalem Haime identificado con cédula de ciudadanía No 80.424.772; **(XXVIII) BUSINESSMIND COLOMBIA S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.105.979-1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 30 de agosto de 2006, inscrita el 24 de octubre de 2010 bajo el número 01423594 del libro IX, Representada Legalmente por Gustavo Ernesto Villagómez Verduga identificado con cédula de Extranjería No 349312; **(XXIX) EFORCERS S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.077.380-6, constituida mediante escritura pública No 0001315 de Notaría 26 De Bogotá D.C. del 21 de septiembre de 2000, inscrita el 2 de octubre de 2000 bajo el número 00747116 del libro IX, Representada legalmente por Andrés Cifuentes Cortés identificado con cédula de ciudadanía No 79.693.572; **(XXX) ESRI COLOMBIA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.122.983-1 constituida mediante Escritura Pública No 0898 de la notaría 10 de Bogotá D.C. del 12 de junio de 2003 bajo el número 00886394 del Libro IX, Representada Legalmente por Manuel Francisco Lemos Ortega identificado con cédula de ciudadanía No 79.943.176; **(XXXI) UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, conformada por **NIMBUTECH S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.672.953 – 1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 6 de noviembre de 2013 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de noviembre de 2013 bajo el número 01780388 del Libro IX Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, e, **ITO SOFTWARE SAS** sociedad identificada con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudanía No 79.963.318, **(XXXII) HITSS COLOMBIA S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900.420.814-5 constituida mediante Documento Privado de accionista único del 25 de febrero de 2011, inscrita el 14 de marzo de 2011 bajo el número 01460812 del Libro IX, representada legalmente por Fernando González Apango

identificado con cédula de extranjería No 306.817; **(XXXIII) ORACLE COLOMBIA LIMITADA** sociedad identificada con NIT 800.103.052-8, constituida mediante Escritura Pública No. 4896, de la Notaría 6 de Bogotá del 26 de julio de 1.990, inscrita el 14 de agosto de 1.990 bajo el número 301.826 del libro IX, representada legalmente por Julián Amaya Betancur identificado con cédula de ciudadanía No 80.084.800; **(XXXIV) UNIÓN TEMPORAL DELL EMC** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Germán Felipe Nieto Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No 80.199.503, conformada por **DELL COLOMBIA INC.** Sociedad identificada con NIT 830.035.246-7, Establecida como sucursal en Colombia mediante Escritura Pública No 1910 de la Notaría 16 de Bogotá del 20 de agosto de 1997, inscrita el 22 de septiembre de 1997 bajo el número 78873 del Libro VI, Representada Legalmente por Germán Felipe Nieto Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No 80.199.503, y, **EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA** sociedad identificada con NIT 900.129.331-3, constituido mediante Escritura Pública no. 0000071 de Notaría 11 De Bogotá D.C del 12 de enero de 2007, inscrita el 22 de enero de 2007 bajo el número 01104031 del libro IX, Representada legalmente por Daniel Andrés Nuñez Burgos identificado con cédula de ciudanía No 79.983.930; **(XXXV) PROCALCULO PROSIS S.A.S** sociedad identificada con NIT 860.034.714-7, constituida mediante Escritura Pública No. 8393, de la Notaría 6 Bogotá del 22 de noviembre de 1972, inscrita el 19 de diciembre de 1972, bajo el No. 6637 del libro IX, Representada Legalmente por Felipe Trujillo Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.681; **(XXXVI) MACROPROYECTOS S.A.S.** sociedad identificada con NIT 830.033.498-7, constituida mediante Escritura Pública no. 0000289 de Notaría 63 de Bogotá D.C. del 18 de junio de 1997, inscrita el 17 de julio de 1997 bajo el número 00593338 del libro IX, Representada legalmente por José Mario Martínez Bayona, identificado con cédula de ciudadanía No 79.046.907; **(XXXVII) UNIÓN TEMPORAL APLICACIONES EFICIENTES** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154, conformada por **BUSINESS SUPPORT S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.006.572-3, constituida mediante Escritura Pública no. 0003795 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 9 de febrero de 2005 bajo el número 00976064 del libro IX, Representada Legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera

identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154, y, **ITIS SUPPORT LIMITADA** sociedad identificada con NIT 830.080.928-2, constituida mediante Escritura Pública 0002559 de la notaria 9 de Bogotá DC. del 27 de diciembre de 2000, inscrita el 17 de enero de 2001 bajo el número 00760867 del libro IX, Representada legalmente por Fernando Guillermo Acosta Caicedo identificado con cédula de ciudanía No 19.493.212; **(XXXVIII) SYNERSIS S.A.S.** sociedad identificada con NIT 800.233.755-4, constituida mediante Escritura Pública No 0504 de la Notaria 52 de Santafé de Bogotá del 17 de junio de 1.994, inscrita el 27 de junio de 1.994, bajo el No 452.804 del libro IX, Representada Legalmente por Sandra Marcela Botero Porto identificada con cédula de ciudadanía No 51.635.886; **(XXXIX) NEXURA INTERNACIONAL S.A.S** sociedad identificada con NIT 805.025.355-8, constituida mediante Escritura Pública no. 2334 de Notaría 5 De Cali (Valle Del Cauca) del 26 de noviembre de 2002, inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403901 del libro IX, Representada Legalmente por Marcela Rengifo Pérez identificada con cédula de ciudadanía No 34.550.412; **(XL) MCO GLOBAL S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900.749.820-3, constituida mediante Documento Privado sin número de Accionista Único del 14 de julio de 2014, inscrita el 17 de septiembre de 2014 bajo el número 01868990 del libro IX, Representada Legalmente por Miguel Arturo Sánchez Torres identificado con cédula de ciudadanía No 7.163.606, (**XLI) INFOMEDIA SERVICE S.A.** sociedad identificada con NIT 830.031.632-9, constituida mediante Escritura Pública no. 0002183 de Notaría 18 de Bogotá D.C. del 6 de mayo de 1997, inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 00584759 del libro IX, Representada Legalmente por José Gerardo Acuña Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No 12.234.629, **(XLII) UT BIPASS** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Luis Felipe Sánchez García identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.588.095, conformada por **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS** identificada con NIT 900.175.316-8, constituida mediante documento privado de representante legal del 30 de agosto de 2007, inscrita el 21 de septiembre de 2007 bajo el número 01159583 del libro IX representada legalmente por John Edinson Martínez García, identificado con cédula de ciudadanía No 94.535.178, y **BIDDA S.A.S**. identificada con NIT 900.183.939-1; constituida mediante Documento Privado del 09 de noviembre de 2007,inscrito el 14 de noviembre de 2007 con el No. 12099 del Libro IX, representada legalmente por Luis Felipe

Sánchez García identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.588.095; **(XLIII) ONA SYSTEMS S.A.S,** identificada con NIT 830.065.957-3, constituida mediante Escritura Pública No. 0003811 de Notaría 42 De Bogotá D.C. del 6 de octubre de 1999, inscrita el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711600 del libro IX, representada legalmente por José Joaquín Rozo Herrera identificado con cédula de ciudadanía No 17.134.846; **(XLIV) CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S** identificada con NIT 890321151-0, constituida mediante Escritura Pública No. 7943 del 16 de diciembre de 1981 Notaria Segunda de Cali, inscrito el 17 de febrero de 1982 con el No. 51283 del Libro IX, representada legalmente por Gladys Alexandra Reyes Gómez identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752, **(XLV) PENSEMOS S.A**. identificada con NIT 804.002.893-6 constituida mediante Escritura Pública No 2058 de 1996/11/18 de notaria única del círculo de Girón inscrita en cámara de comercio el 1996/11/22 bajo el No 31323 del libro IX; representada legalmente por Gamadiel Vesga Flórez identificado con cédula de ciudadanía No 91.295.956; **(XLVI) CCD INGENIEROS ASOCIADOS LTDA** identificada con NIT 900.096.184-3 constituida mediante documento privado de junta de socios del 20 de julio de 2006, inscrita el 21 de julio de 2006 bajo el número 01067896 del libro IX, representada legamente por Mauricio de Jesús Donado Amaya identificado con cédula de ciudadanía No 80.061.688, **(XLVII) VECTOR ITC LTDA** identificada con NIT 800.210.548-7 constituida mediante Escritura Pública No 5.623 de la Notaría 37 de Santa Fe de Bogotá, del 20 de octubre de 1.993, inscrita el 26 de octubre de 1.993, bajo el No. 425069 del libro IX, representada legalmente por Miguel Larruscain Caballero identificado con cédula de extranjería No 408.355, **(XLVIII) DATA & SERVICE LTDA** identificada con NIT 810.001.025-7 constituida mediante Escritura Pública número 2422 del 03 de diciembre de 1996 de la notaria primera de Manizales, registrado bajo el número 35548 del 11 de Diciembre de 1996 del libro IX, representada legalmente por Fernando Betancourt Escobar identificado con cédula de ciudadanía No 10.278.051, **(XLIX) ADA S.A** identificada con NIT 800167494-4 constituida mediante Escritura Pública No 1110 registrada en la Cámara de Comercio de Medellín en julio 8 de 1992, en el libro IX, Representada Legalmente por César Augusto Echeverri Pérez identificado con cédula de ciudanía No 71.704.300. **(L) INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S**. identificado con NIT 900.486.933-7, constituida mediante Documento Privado Acta No. 01 de Asamblea General del 23 de noviembre de 2011,

inscrita el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 01538992 del Libro IX, representada legalmente por Aldemar Marín Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No 93.399.109, **(LI) MARKETING Y ESPACIOS S.A.S**. identificado con NIT 900.926.821-1, constituida mediante Documento Privado sin número de Asamblea General del 15 de enero de 2016, inscrita el 19 de enero de 2016 bajo el número 02053826 del Libro IX, representada legalmente por Julián Andrés Pinzón Pulido identificado con cédula de ciudadanía No 1.070.942.718, **(LII) HR SOLUTIONS S.A.S**. identificado con NIT 830.131.674-7, constituida mediante escritura pública No. 0005614 de notaria 42 de Bogotá D.C. del 25 de noviembre de 2003, inscrita el 2 de diciembre de 2003 bajo el número 00908916 del libro IX, representada legalmente por Carlos Humberto Ríos González identificado con cédula de ciudadanía No 79.058.076, **(LIII) NUVA S.A.S**. identificado con NIT 900.480.786-3, constituida mediante documento privado del 16 de septiembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 24 de noviembre de 2011, en el libro IX, bajo el número 21026, representada legalmente por Gabriel Jaime Gómez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No 1.128.269.687, **(LIV) IKUSI REDES COLOMBIA S.A.S**. identificado con NIT 830.073.329-1, constituida mediante Escritura Pública 0000038 de notaria 46 de Bogotá del 9 de enero de 1998, inscrita el 14 de enero de 1998 bajo el número 00617800 del libro IX, , representada legalmente por Fernando Burgos Zabalgogeascoa identificado con Pasaporte No AAG277038, **(LV) DB SYSTEM LTDA** identificado con NIT 830.039.811-7, constituida mediante Escritura Pública 0000038 de notaria 46 de Bogotá del 9 de enero de 1998, inscrita el 14 de enero de 1998 bajo el número 00617800 del libro IX, representada legalmente por Oscar Alberto Suárez Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.418.215, **(LVI) CREANGEL LTDA** identificada con NIT 830.141.562-3, constituida mediante escritura pública No 915 de la notaría 9 de Bogotá del 14 de mayo de 2004, inscrita el 31 de mayo de 2004 bajo el número 00936726 del Libro IX, representada legalmente por Angelo Roberto Rodríguez Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No 80425831; **(LVII) SG-SKANNIA TECHNOLOGY S.A.S.** identificado con NIT 901.389.422-3, constituida mediante documento privado del 01 de marzo de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de junio de 2020 con el No. 02579875 del Libro IX, representada legalmente por Carlos Fernando Sarmiento Tarazona identificado con la cédula de

ciudadanía No. 91.291.002; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda cuenta con catálogos de los diferentes fabricantes de Software, lo cuales deberán ser publicados por Colombia Compra Eficiente dentro de los (15) quince días calendario siguientes a la entrada de un proveedor o fabricante como parte del Instrumento. Para que los productos de Software queden habilitados en el catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo de Software y Servicios, para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Para las actualizaciones de catálogo, los fabricantes y los proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:

A. Actualización de precios del catálogo

Los fabricantes que participen en el instrumento de agregación de demanda presentarán a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros tres (3) días hábiles, cada tres (3) meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda el catálogo de software con su respectivo precio que será ofrecido en el Instrumento de agregación de demanda.

Los proveedores que sean participes de este instrumento y que ofrezcan servicios de instalación, soporte y capacitación podrán presentar cada tres (3) meses la actualización de precios de los catálogos definidos por Colombia Compra Eficiente para a prestación de estos servicios.

Una vez el Proveedor o Fabricante envíe los catálogos para ser actualizados dentro de los tres (3) días hábiles cada tres meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción del catálogo para realizar solicitudes adicionales de información o para publicar el catálogo actualizado. Las actualizaciones de catálogo sólo aplicaran para eventos de cotización u órdenes de compra posteriores a la publicación de este.

B. Actualización de productos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software deben presentar su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de tres (3) meses entre los cambios. Los cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén

claramente identificados.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

El catálogo de productos de Software dispuesto por cada Proveedor puede o no señalar los productos en dólares americanos. El precio final de estos en pesos colombianos es el que resulta del cálculo indicado en la Cláusula 8

Los precios máximos permitidos de los productos de Software dependen del cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El valor del Instrumento de Agregación de Demanda es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor de los Productos de Software y Servicios Profesionales adquiridos al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, pero no constituye el valor de este.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

Verificar que el Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad.

6.1. Solicitar una Cotización a los Proveedores que brinden el Software requerido.
6.2. Realizar la conversión de los valores del Software disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 8 el formato de solicitud de cotización y en la guía de compra.
6.3. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.
6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
6.5. Cuando la entidad requiera adquirir licenciamiento, en la solicitud de cotización la Entidad Compradora deberá incluir los datos del ordenador de gasto, supervisor o persona encargada de realizar la descarga de los licenciamientos a adquirir
6.6. Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir.
6.7. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.8. Colocar la Orden de Compra y aprobar las garantías indicadas en el Instrumento de Agregación de Demanda.

6.9. Verificar la entrega a satisfacción del Software (licencia, aplicativos, soporte, etc.) en adecuado funcionamiento y sin inconvenientes de aplicación y pagar el valor correspondiente.

6.10. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total para la adquisición de Software por catálogo

6.11. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

6.12. La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a (6) seis meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Software con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.13. En los casos en los cuales el Proveedor cotiza el Software por Catálogo, deberá realizarlo en los términos establecidos en la Orden de Compra; posteriormente facturar el valor correspondiente y recibe el pago de los bienes y/o servicios prestados según sea el caso.

6.14. Si la Entidad requiere hacer una inclusión de Software por Catálogo de productos que no fueron contemplados inicialmente, podrá modificar la orden de compra buscando siempre que

tal modificación satisfaga las necesidades de la Entidad y atendiendo a las labores de planeación.

6.15. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de Software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica, la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.

6.16. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) Que los productos de Software y servicios cumplen con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo (ii) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) Establecer los requisitos de inicio de ejecución de la orden de compra bien sea de manera inmediata, o con la suscripción de un acta de inicio (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.17. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

6.18. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

6.19. Liquidar la orden de compra cuando se requiera

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la vinculación al instrumento de agregación de demanda: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 18; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.

7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

7.4 Indicar en la Cotización las condiciones de los Productos de Software y Servicios que deben ser iguales o mejores a las publicadas en el Catálogo. Las condiciones cotizadas con desmejoras en las condiciones publicadas para ese *Proveedor, Fabricante Y/o Desarrollador* se entenderán como cotizadas en las condiciones del Catálogo.

7.5 El Proveedor debe garantizar que el Software y los Servicios cumplen con lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas, así como en el presente documento.

7.6 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.

7.7 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio del Software por Catálogo

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Software y Servicios adicionales al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio del Software y los Servicios adicionales puede o no estar en Dólares Americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar de la siguiente forma:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en http://www.banrep.gov.co/es/trm o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.
El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- P: es el precio máximo del Software por catálogo y servicios adicionales antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- Pbs: Es el precio del Software por catálogo y servicios adicionales en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.

- G: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras del Software por catálogo y servicios adicionales al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Catálogo

En cuanto a los servicios asociados del software, el proveedor del software puede ofrecer dos tipos de servicio: (i) los servicios de soporte y capacitación directos del fabricante y (ii) un conjunto de servicios estandarizados para el Instrumento de Agregación de Demanda, que incluyen: (i) servicios de instalación, (ii) soporte técnico, que incluye mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo de la herramienta contratada (ii) parametrización del software y (iv) servicios de capacitación para el uso y apropiación de la herramienta adquirida. El proveedor o fabricante podrá ofrecer estos servicios por horas o por mes, mediante profesionales o técnicos y podrá ser prestado en sitio o de manera remota, de acuerdo con la estructura de servicios determinada por Colombia Compra Eficiente en las fichas técnicas y el Formato 1 de creación de catálogo del proveedor. El proveedor debe prestar los servicios en las regiones establecidas en la Tabla 2.

Los fabricantes y proveedores deben gestionar el Catálogo de la siguiente forma:

9.1. Creación del catálogo

Los fabricantes o desarrolladores de software presentan su catálogo de productos y servicios de acuerdo con lo estipulado en la sección IV de los estudios previos (Proceso de selección de proveedores). Tras contar con la aprobación de Colombia Compra Eficiente para publicar su

catálogo, el fabricante o desarrollador del software debe enviar una copia de este catálogo a Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente determinará la forma en que el Catálogo será publicado, su forma de uso y las herramientas para su gestión.

9.2. Actualización de precios y artículos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software presentarán su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de 3 meses entre los cambios. Estos cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén claramente identificados.

El dueño del catálogo podrá notificar a Colombia Compra Eficiente de la necesidad de retirar productos del catálogo por desabastecimiento o referencias que desaparecen en cualquier momento durante la vigencia del instrumento. Esto con el fin de evitar que se ofrezcan productos o servicios a las Entidades Compradoras de un catálogo desactualizado y que el proveedor no va a poder cumplir

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de

la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

9.3. Reiteración de la Invitación:

Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la Invitación cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el lleno de requisitos.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la

misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Lugar de entrega del Software por Catálogo

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN[1] o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente. En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles acordados. Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ello la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cual de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.

En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de Software.

Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicios

[1] VPN (*Virtual Private Network*) es la conexión privada entre un cliente y un servidor

adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software. En ese entendido, se plantean los siguientes requisitos técnicos:

Adquisición de Software:
En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

Adquisición de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración de Software:

Para los casos en los cuales las Entidades Compradoras adquieran servicios de soporte, instalación, capacitación y configuración del Software, y que requieran por la naturaleza propia del servicio, labores presenciales o físicas, o por parte del personal calificado para tal fin, deberán ser realizadas según la naturaleza y magnitud propia de cada bien, en las zonas a continuación descritas, identificando un valor máximo dentro su catálogo para ofrecer los servicios profesionales en cada zona:

Tabla 1. Zonificación para Prestación de Servicios Adicionales, en caso de ser adquiridos por las Entidades Compradoras.

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales[2]
1	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.	10 días.

[2] Entendidos como los tiempos máximos permisibles asociados a labores adelantadas por personal calificado en las instalaciones, sedes, o infraestructura tecnológica de la Entidad Compradora, en caso tal de haber adquirido dicho Servicio Adicional.

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales[2]
	Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado.	
	Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, Maria La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva.	
	Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo.	
	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.	
2	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.	15 días.
	Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida.	
	Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander.	
	Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado.	
	Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda.	
	Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas.	
	Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja.	
	Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachaguí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón.	
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal.	
	Popayán, El Tambo (Cauca), Piendamó – Tunía, Timbío, Cajibío.	
	Santa Marta, Ciénaga, Puebloviejo, El Retén.	
	Sincelejo, Sampués, Palmito, Tolú, Tolú Viejo.	
	Tunja, Chiquinquirá, Cómbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Ráquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenesano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibaté, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo,	

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales[2]
	Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monguí, Mongua,Tópaga, Corrales , Firavitoba, Moniquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada.	
	Villavicencio, Acacías, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.	
3	El resto del territorio nacional.	20 días
Notas: El plazo se considera en días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se cuente con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Entidad Compradora. El Proveedor, en caso de que la Entidad Compradora adquiera Servicios Adicionales, debe prestarlos en los lugares definidos según la zonificación en los cuales se encuentre(n) la(s) sede(s) de la Entidad Compradora.		

Fuente: Estimaciones de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

Obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda:

12.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

12.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.

12.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

12.5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

12.6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.

12.7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.

12.8. Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”

12.9. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.

12.10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.

12.11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.12. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

12.13. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

12.14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

12.15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

12.16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).

12.17. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Socio Activo con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento

12.18. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Distribuidor autorizado con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento

12.19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

12.20. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

12.21. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

12.22. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.

12.23. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

12.24. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31

12.25. Mantener la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software durante toda la vigencia del Instrumento

12.26. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.

12.27. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.28. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.

12.29. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.

12.30. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.

12.31. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

12.32. Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.33. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.34. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

12.35. Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

Obligaciones derivadas de la orden de compra:

12.36. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”

12.37. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

12.38. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.

12.39. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.

12.40. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.

12.41. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

12.42. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.

12.43. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.

12.44. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo.

12.45. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configúrela aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios

mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.

12.46. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o *Partner*, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.

12.47. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

12.48. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.

12.49. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

13.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora en los términos señalados en el manual de supervisión y contratación de la entidad compradora

13.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

13.3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.4. Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda

13.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

13.6. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

13.7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

13.8. Poner a disposición de los proveedores cuando por la naturaleza de la adquisición aplique, los datos del ordenador del gasto, supervisor o persona designada por la entidad para realizar las descargas correspondientes.

13.9. Solicitar el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC para garantizar el cumplimiento del pago de las ordenes de compra generadas bajo el amparo del instrumento

13.10. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

13.11. Informar a Colombia Compra Eficiente si tiene conocimiento de que un Proveedor ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software

13.12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

13.13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

13.14. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros.

13.15. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

13.16. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas en la Cláusula 12, numerales 12.32 a 12.44 del Instrumento.

13.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

13.18. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

13.19. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

13.20. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.

13.21. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.

13.22. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.23. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

13.24. Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales.

13.25. Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda

13.26. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.

13.27. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

13.28. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor contempladas en la cláusula 12, numerales 12.1 a 12.31, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

13.29. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

13.30. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.31. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

13.32. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

13.33. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

14.1. Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras

14.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

14.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.

14.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.

14.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

14.6. Publicar la invitación cada (2) dos meses cuando lo viabilice o estime pertinente para el ingreso de nuevos proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda.

14.7. Realizar la verificación de la documentación allegada por los interesados que acepten la invitación para ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda.

14.8. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

14.9. Suspender el catálogo del Proveedor cuando se evidencie que ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software

14.10. Aprobar dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación, la garantía de cumplimiento presentada por el Proveedor.

14.11. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

14.12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

14.13. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

14.14. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 15 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado si Colombia Compra Eficiente lo viabiliza en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga cuando lo considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. Los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda están vinculados desde el momento de la aceptación a la invitación, presentación de su catálogo y cumplimiento de requisitos, hasta la terminación del instrumento sin excepción alguna.

Una vez firmado el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá remitir cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, una invitación en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo si cumplen con el lleno de requisitos.

El correo habilitado por Colombia Compra Eficiente para la recepción de respuesta a la invitación y documentación correspondiente es: agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente revisará la información presentada y si está conforme a los términos del presente documento la pondrá a disposición de las Entidades Estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de

Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a seis meses (6) y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Bienes con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 16 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente.

En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Instrumento de Agregación de Demanda, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados para la selección de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Instrumento.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas exigidas para la selección de proveedores del Instrumento.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda podrá: (i) exigir una garantía adicional

a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

18.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 Suficiencia de la garantía

Categoría	Amparo	Valor	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	50 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
2	Cumplimiento del contrato	500 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
3	Cumplimiento del contrato	1000 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1, después de haber sido afectada.

18.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda establecidas en los numerales 12.1 a 12.35 de la Cláusula 12 por parte del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 12.36 a 12.49 de la Cláusula 112 por parte del Proveedor respecto de la orden de compra, la Entidad Compradora puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1. Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.1 a 12.35.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2. Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.36 a 12.49

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas de la ejecución de las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento otorgada por el Proveedor a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, Colombia Compra Eficiente podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para administrar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda es el siguiente:

22.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento Solicitud de información o de Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

22.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

22.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando la parte incumplida en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras y los Proveedores se comprometen a:

27.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.

27.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

27.3. Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, presentando el texto a publicar con un (1) mes de antelación a la fecha en que desea enviar a publicación.

Cláusula 28 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del Proveedor como consecuencia de la ejecución de la respectiva Orden de Compra, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las Entidades Compradoras siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que hagan parte del *core* de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidades Compradoras bajo ninguna circunstancia.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que se prediquen del desarrollador del Software de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982.

Cláusula 30 Adhesión

Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Software por catálogo y Servicios Profesionales bajo el amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda aceptan las condiciones establecidas en los contratos de licenciamiento y distribución de cada Desarrollador o Fabricante para la prestación de estos servicios. El Proveedor no podrá imponer a la entidad compradora obligaciones que excedan las dispuestas en dichos contratos, cuando a ello haya lugar (los cuales estarán publicados en el sitio informativo a que se refiere la cláusula 9.1)

Las entidades compradoras que adquieren Software por Catálogo y Servicios Profesionales se adherirán al suplemento suscrito entre Colombia Compra Eficiente y el Propietario del catálogo, el cual hace parte integral del presente Instrumento de Agregación de Demanda. En el evento en que llegasen a existir discrepancias entre alguna disposición de la minuta del instrumento y las condiciones particulares definidas en el suplemento con cada Propietario del Catálogo, prevalecerá lo acordado en el suplemento.

Cláusula 31 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas en el Formato de aceptación de la invitación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás actuaciones relacionadas con el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 32 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

32.1. El Estudio de Mercado.
32.2. Los Estudios y Documentos Previos.
32.3. La Invitación a participar en el Instrumento de Agregación de Demanda.
32.4. Las respuestas a la Invitación.
32.5. Los siguientes Anexos:
Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 33 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

33.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
33.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar a los Proveedores al correo

electrónico indicado en el Formato de Invitación de Oferta de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31.

33.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días hábiles, a menos que el texto especifique que son días calendario.

33.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás Documento del Proceso.

Cláusula 34 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 35 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 36 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 37 Firma

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Software y servicios adicionales en los que participe. El contrato tendrá fecha de suscripción conforme obre en la Plataforma SECOP II aprobado por el Subdirector de Negocios.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MEMORANDO

DC
202353000226373
Informacion Publica
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 01 de 2023

PARA: **Paula Tatiana Arenas González**
Subsecretaria de Gestión Corporativa

DE: Director Técnico de Contratación (e)

REFERENCIA: Respuesta al memorando 202312000212093. Aprobación póliza OC 94651 contrato 2022-1583

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos remitir por este medio el acta de aprobación de la póliza que ampara el contrato 2022-1583 OC 94651 suscrito con BMIND – OLVM, con el fin de que sea cargada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC y se continúe con el trámite de liquidación.

Adicionalmente recordamos la importancia de cargar todos los documentos que soportan la ejecución contractual de la orden de compra en la TVEC, previo a su liquidación.

En ese sentido, informamos que hace falta por publicar: informe final de supervisor, informes de actividades, soportes los pagos (BOGDATA – PREDIS), certificación de pago de parafiscales, póliza ampliada y su aprobación; orden de compra.

Quedamos a la espera de que todo lo que se encuentra pendiente por publicar en la TVEC será cargado y se nos informe dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación con el fin de adelantar el trámite de revisión.

Atentamente,

Juan Pablo Silva Gonzalez

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

MEMORANDO

DC
202353000226373
Informacion Publica
Al responder cite este número

Director Técnico de Contratación (e)
Firma mecánica generada en 01-09-2023 03:09 PM

Anexos: Aprobación póliza
cc Diana Marcela Niño Tapia - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
cc Leydy Yohana Pineda Afanador - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
cc Sara Jakhelinne Martínez Celis - Subsecretaría de Gestión Corporativa

Elaboró: Susan Milena Buitrago Mondragón-Dirección De Contratación
Revisó: Cristian Ramos – Dirección de Contratación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

APROBACIÓN DE PÓLIZA
CONTRATO No. 2022-1583 – ORDEN DE COMPRA 94651
SUSCRITO ENTRE LA SECREATARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y BMIND SAS

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	$21.730.098
FECHA DE EMISION	16/08/2022
FECHA DE VENCIMIENTO	24/02/2023

	AMPAROS	**PORCENTAJE ASEGURADO**	**VALOR ASEGURADO**
Póliza No. 33-44-101229620 Anexo: 2	**Cumplimiento del contrato**	*15%*	$3.259.514.64
	Calidad del servicio	20%	$4.346.019.53
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*5%*	$1.086.504.88

EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO S.A

VIGENCIA:	**DESDE**	**HASTA**
Cumplimiento del contrato	16/08/2022	23/08/2025
Calidad del servicio	16/08/2022	24/02/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	16/08/2022	24/02/2026

NOTA: Se ampara el cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por encontrarse garantía única, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 – Garantía de Cumplimiento, del Acuerdo Marco de Precios CCE-139-IAD-2020, para constancia se firma la presente aprobación en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de agosto de 2023.

Juan Pablo Silva González
Director de Contratación (E)

Revisó: Laura Elena Valencia Araque

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CALLE 100**	**33**	**33-44-101229620**	**2**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	**08**	**2023**	**16**	**08**	**2022**	**00:00**	**24**	**02**	**2026**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
BMIND S.A.S.	**NIT: 900.105.979-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 20 NRO. 151 - 08	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3174301044

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AC 13 NRO. 37 - 35	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3649400

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 94651 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 - INSTRUMENTO AGREGACION IAD SOFTWARE I - ORACLE, CUYO OBJETO ES:

SUSCRIPCION DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM.

AMPAROS

RIESGO: ELABORACION Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE O PROGRAMAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**16/08/2022**	**23/08/2025**	**$3,259,514.64**	**$3,259,514.64**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**16/08/2022**	**24/02/2024**	**$4,346,019.53**	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**16/08/2022**	**24/02/2026**	**$1,086,504.88**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SOLICITUD AMPLIACION VIGENCIA DEL 08 DE AGOSTO DE 2023 AL CONTRATO No. 2022-1583 OC 94651, Y PARA EFECTOS DE LIQUIDACION, SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 23 DE AGOSTO DE 2025.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******19,557.00	$ *******8,000.00	$ *******5,235.00	$ ***********32,792.00	$ ********8,692,039.05	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101229620

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CALLE 100**	**33**	**33-44-101229620**	**2**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	**08**	**2023**	**16**	**08**	**2022**	**00:00**	**24**	**02**	**2026**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	**BMIND S.A.S.**	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900.105.979-1**
DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 151 - 08	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3174301044

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	**BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**	IDENTIFICACIÓN	**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: AC 13 NRO. 37 - 35	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3649400

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse VISA MasterCard Diners Club International American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movil Red Bancolombia Corresponsal Bancario éxito copidrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******19,557.00	$ *******8,000.00	$ *******5,235.00	$ ************32,792.00	$ ********8,692,039.05	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11006617889414(3900)000000032792(96)20230816

REFERENCIA PAGO:
1100661788941-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101229620	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	08	2023	16	08	2022	00:00	24	02	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	BMIND S.A.S.		**NIT: 900.105.979-1**
DIRECCIÓN: CR 20 NRO. 151 - 08	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3174301044

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: AC 13 NRO. 37 - 35	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3649400

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

33-44-101229620

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101229620, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 11 días del mes de AGOSTO de 2023

33-44-101229620

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670049404 84

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000049404845

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA
25/08/2023 03:01p.m.

RECIBIMOS DE: BUSINESSMIND COLOMBIA S.A. NIT. 900.105.979

LA SUMA DE: Treinta y dos mil setecientos noventa y dos pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000049404845

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CALLE 100-44-101229620-2-1	$27,556.00		$5,236.00	$32,792.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 32,792.00

EFECTIVO:
CHEQUE:
TARJETA:
BD: 32,792.00
OTROS:

TRANSACCION: 0004940484

TOTAL: $32,792.00

CAJERO: PAGUESTADO

8/25/2023 4:39:44PM

172.16.10.21

consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
33-44-101229620

Número de anexo:
2

Fecha de expedición:
viernes, 11 de agosto de 2023

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Tomador:
BMIND S.A.S.

Inicio de vigencia:
martes, 16 de agosto de 2022

Fin vigencia:
martes, 24 de febrero de 2026

Valor total asegurado:
$ 8.692.039

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

Secretaria Distrital de Movilidad
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

2022- 1583

16 AGO 2022

BUSINESSMIND COLOMBIA SA
N.I.T. 900105979
Carrera 45a No 93-77
Bogotá,
Atte: Oscar Duque
oscar.duque@bmind.com
Teléfono: +57 1 7431138

Número de Orden	**94651**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**IAD Software I - Oracle**
Fecha de Emisión	**16/08/22**
Fecha de Vencimiento	**24/02/23**
Comprador	**Jady Pérez Cruz**
Ordenador del gasto	**Paula Tatiana Arenas Gonzalez**
Supervisor	**Jady Marina Perez Cruz**
Teléfono	**3649400**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**• Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas (1,10%) • Estampilla Pro Cultura (0,50%) • Estampilla Pro adulto mayor (2,00%)**
Justificación	**SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM**

Enviar a
Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 #37-35
Bogotá
Colombia
Atte: Jady Pérez Cruz

Facturar a
Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 #37-35
Bogotá,
Colombia
Atte: Jady Pérez Cruz

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 571	wor01--B73304 Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)	4.0	Unidad	4.565.146,56	18.260.586,24
2	CDP 571	wor01--IVA	1.0	Unidad	3.469.511,39	3.469.511,39

21.730.097,63 COP

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Certificado de supervisión o interventoría

Código: PA03-PR09-F02	**Versión: 2.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor			RADICACION	
DD	MM	AAAA	Nombre:	**JADY MARINA PEREZ CRUZ**	No. de Celular.	Fecha	
15	9	2022	Cargo:	**Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**	**3044020274**	Consecutivo	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre o Razón Social del Contratista: **BMIND S.A.S**

N° C.C. / NIT: 900.105.979-1

Dirección: **Carrera 20 # 151-08**

No. Celular: 3176564884

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad: 6209

Correo electrónico: carolina.garcia@bmind.com

Régimen Tributario: Responsable de Iva

Declarante de Renta	Si
Rentas de Trabajo	Si
Rentas de Capital	Si
Rentas no Laborales	Si
Regimen Simple	No

CONTRATO Tipo: Contrato Clase: Servicios

Fecha: 2022/08/16 No.: 2022-1583 (OC 94651) Fecha de inicio: 2022/08/31 Plazo de Ejecución: Meses 5 Dias 24

Son declarantes de Renta en el año 2020, Quienes recibieron ingresos superiores a 1,400 UVTS $47.978.000 y patrimonio superior a 4,500 UVTS $154.215.000 en el año 2019.
Son Rentas de Trabajo los ingresos que se reciben por concepto de honorarios y servicios personales siempre y cuando no contraten o vinculen 2 o más trabajadores asociados a la actividad.(Art.335 E.T)

Son Rentas de Capital los ingresos obtebidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual. (Art. 338 E.T)

Son Rentas no laborales los ingresos que se reciben por conceptos diferentes a las anteriores.(Art.340 E.T)

OBJETO CONTRACTUAL:

SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM

FORMA Y CONDICION DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará el pago al proveedor de conformidad con lo establecido en el la Cláusula 10 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda.
El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega, instalación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. SI (X) NO___
El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.
NOTA: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AAAA	Hasta	DD	MM	AAAA
	31	08	2022		15	09	2022

PARA CONTRATISTA PERSONA NATURAL

VR. CONTRATO MENSUAL: $ 0 DIAS TRABAJADOS: 0

VALOR DEL PAGO: $ 21.730.098 Pensionado:

VALOR IVA: No Paga Pensión:

Base Ingreso Cotización:

Aportes Seguridad Social

Salud 12,5%	$ 0	Entidad	
Pensión 16%	$ 0	Entidad	
Fondo Solidaridad *	$ 0	Entidad	
ARL*	$ 0	Entidad	
AFC* o PV	$ 0	Entidad	
		No. Cuenta AFC o PV	

No. Autorización o Planilla:

Nota: * El pago del Fondo de Solidaridad únicamente aplica cuando la base de cotización esentre 4 -16 SMMLV (1%) - *ARL = en la casilla se debe elegir el riesgo (riesgo 1 tarifa 0,522%; riesgo 2 tarifa 1,044%; riesgo 3 tarifa 2,436%; riesgo 4 tarifa 4,350%; riesgo 5 tarifa 6,960%) al que se encuentra afiliado y el formato le arrojara automaticamente el valor aportado *AFC = Fondo de Ahorro Vivienda y Construcción

En mi calidad de Contratista Declaro bajo la gravedad del juramento que la información proporcionada es correcta, verdadera y se relaciona con el proposito de acogerme a lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009 que hace referencia a la disminución de la base gravable de trabajadores independientes; estos aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato arriba relacionado en la información contractual y período certificado.

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el período certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: (valor en números y letras)

$ 21.730.098 VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.L.

Tipo de pago: Pago único Número total de pagos: 1 Número de pago actual: 1

V. ESTADO PRESUPUESTAL

1. Valor total contrato	$ 21.730.098	SALDO AMORTIZACION	No. Disponibilidad Presupuestal	571	fecha	2022/05/09
2 Adición	$ 0	Garantías	No. Disponibilidad Presupuestal Adicion		fecha	
3. Valor cancelado	$ 0	33-44-101229620	No. Registro Presupuestal	801	fecha	2022/08/17
4. Valor a cancelar	$ 21.730.098	Anticipo	No. Registro Presupuestal Adicion		fecha	
5. SALDO =(1+2-3-4)	$ 0		Código cuenta presupuestal	O23011605560000007570		

VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. Cuenta	Si es cuenta extranjera, indicar:
1 - Banco de Bogotá S.A.	Corriente	009369505	Código SWIFT:

VII. OBSERVACIONES

Nota: En caso que exista Cesión del contrato, favor indicar en este campo CC y Nombre del cedente.

Firma del Contratista	Firma supervisor	Firma Supervisor o Interventor
C.C. / NIT 900.105.979-1	C.C. / NIT 52.957.192	C.C. / NIT

Adriana Gutiérrez
VoBo: Adriana Gutiérrez Arismendi
15-sep-2022 05:44pm

RECEPCION DE DOCUMENTOS CONTABILIDAD

REVISADO CUENTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG
PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Informe de actividades del contratista

Código: PA03-PR09-F03 | **Versión: 1.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor o Interventor	No. Celular
DD	MM	AA	**Nombre: JADY MARINA PEREZ CRUZ**	3044020274
15	9	22	**Cargo: Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	No. C.C. / NIT
BMIND S.A.S.	900.105.979-1

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO [x] CONVENIO [ ] **No.** 2022-1583 OC 94651

OBJETO CONTRACTUAL:

SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AA	Hasta	DD	MM	AA
	31	**08**	**22**		**15**	**09**	**22**

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO

OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados).
a.Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020 y la orden de compra.	**Mediante correo electrónico del 6 de septiembre, el contratista remite carta de titularidad del software a nombre de la SDM, con vigencia hasta el 31-ago-2023** 	1. Contrato SDM 2022-1583 OC 94651 TVEC 2. Certificado de Registro Presupuestal 3. Carta de titularidad emitida por ORACLE 4. Certificado de Recibo a Satisfacción SDM Las evidencias y soportes de la ejecución del contrato se enuentran en la carpeta compartida de la Entidad en la ruta:\\192.168.100.94\C_PROCESOS DE CONTRATACION OTIC\2. CONTRACTUAL\Oracle\2022-1583
	Se realizó verificación de activación del servicio contratado en el portal linux.oracle.com. 	

ORACLE COLOMBIA LTDA.

Bogotá, 31 de agosto de 2022.

Señores
Secretaría de Movilidad
Colombia – Bogotá

Para efectos exclusivamente informativos y en virtud de la orden de pedido presentada por nuestro distribuidor autorizado **Nexsys de Colombia S.A.S.**, usted es titular de los siguientes licencias de programas Oracle:

Nombre del Programa	Tipo de Licencia	Cantidad
Oracle Linux – Oracle 1-Click Ordering	SYSTEM	4

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
ORACLE COLOMBIA LTDA.

German Mayorga
Alliances & Channels Manager

Service Details for CSI: 23735109 ✓ Active

CSI Start Date: 2022-08-30
CSI End Date: 2023-08-31 **Registered Server(s): 0**

Service Description	Service Status	Service Quantity Purchased	Service Start Date	Service End Date
Oracle Linux Premier Limited Support - Oracle 1-Click Ordering	✓ Valid	4	30-AUG-22	29-AUG-23
Oracle Linux Premier Limited Support - Oracle 1-Click Ordering	✓ Valid	4	30-AUG-22	31-AUG-23

b.Constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos establecidos en el numeral 8 de este estudio previo.

El Contratista gestionó lo pertinente para la constitución de las garantias del contrato conforme lo establecido en el numero 8 del estudio previo, remitiendo el borrador de la garantía el 18 de agosto y la garantia final el de agosto de 2022, la cual fue aprobada por la Dirección de Conttratación el 23 de agosto de 2022

---------- Forwarded message ---------
De: **Jesika Pradilla** <jesika.pradilla@bmind.com>
Date: jue, 18 ago 2022 a la(s) 12:12
Subject: RE: SOLICITUD DE DOCUMENTOS - EVENTO DE COTIZACIÓN No. 134237 - TVEC
To: amruiz@movilidadbogota.gov.co <amruiz@movilidadbogota.gov.co>
Cc: Oscar Duque <oscar.duque@bmind.com>, malvarez@movilidadbogota.gov.co <malvarez@movilidadbogota.gov.co>, adgutierrez@movilidadbogota.gov.co <adgutierrez@movilidadbogota.gov.co>, Jhony Rodriguez <ejecutivo.comercial@bmind.com>

Buenos Días Andres:

Gusto en saludarte.

Te envio el borrador de la Póliza de la orden de compra 94651, agradezco nos ayudes co
el visto bueno para continuar con el pago y firmas

Saludos.

bmind
Jesika Pradilla
Sales Executive

Jesika Pradilla <jesika.pradilla@bmind.com> mar, 23 ago, 15:47 (hace 2 días)
para Andres, Oscar, malvarez@movilidadbogota.gov.co, mí, Jhony

Buenas tardes Andres:

Gusto en saludarte.

Agradezco me indiques sí la póliza esta correcta para continuar con la ejecución de la orden de compra.

Saludos.

bmind
Jesika Pradilla
Sales Executive
jesika.pradilla@bmind.com
(+57) 317 656 4884
Bmind.com

Póliza de Garanti...

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE GESTION JURIDICA	
	Formato de acta de aprobación de garantías	
	Código: PA05-PR18-F02	Versión: 1.0

APROBACIÓN DE PÓLIZA
CONTRATO No. 2022-1583
ORDEN DE COMPRA 94651
SUSCRITO ENTRE LA SECREATARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y BUSINESSMIND COLOMBIA S.A.

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	$21.730.097,63
FECHA DE EMISION	16 de agosto del 2022
FECHA DE VENCIMIENTO	24 de febrero del 2023

	AMPAROS	PORCENTAJE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO
Póliza No. 33-44-101229620 Anexo 1	Cumplimiento del contrato	15%	3.259.514,64
	Calidad de los bienes	20%	4.346.019,53
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	1.086.504,88

EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VIGENCIA:	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	16/08/2022	24/08/2023
Calidad de los bienes	16/08/2022	24/02/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	16/08/2022	24/02/2026

NOTA: Se ampara el cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por encontrarse garantía única, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 – Garantía de Cumplimiento, del Instrumento de agregación de demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020, para constancia se firma la presente aprobación en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de agosto de 2022.

JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA
Directora de Contratación

Proyectó: Leidy Torres Reina- Abogada DC
Revisó : Laura Elena Valencia Araque- Abogada DC

PA05-PR18-F02 V.1.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Aprobación de Garantias por parte de la Dirección de Contratación

Evidencias en la carpeta compartida de la Entidad en la ruta:\\192.168.100.94\C_PROCESOS DE CONTRATACION OTIC\2. CONTRACTUAL\Oracle\2022-1583

¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SÍ, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte.

NO

Firma del Contratista	Firma supervisor	Firma Supervisor o Interventor
C.C. / NIT 52.884.430	C.C. / NIT 52.957.192	C.C. / NIT

Adriana Gutiérrez
VoBo: Adriana Gutiérrez Arismendi
15-sep-2022 05:44pm

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCION

La Secretaría Distrital de Movilidad mediante el "*PROCESO AMPARADO EN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO PROCESO: CCE-139-IAD-2020 - PROCESO: CCE-116-IAD-2020*" suscribió el 16 de agosto de 2022 con el contratista BMIND S.A.S, identificado con el NIT 900.105.979-1 , el contrato de prestación de servicios No. 2022-1583, orden de compra No. 94651 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), cuyo objeto es:

> *"SUSCRIPCION DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM"*

Los estudios previos del contrato 2022-1583, establecen en el ALCANCE DEL OBJETO:

> *"Realizar la renovación del servicio de soporte y mantenimiento por doce (12) meses, el término de duración del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, con la entrega del certificado de titularidad de los componentes relacionados a continuación, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.*

No.	Descripción	Cantidad
1	Oracle Linux Premier Limited CSI No. 23735109	Cuatro (4) servidores

A continuación, se relacionan las características técnicas de los servicios a adquirir, definidas en los Instrumentos de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo de productos Oracle No. CCE-139-IAD-2020 suscrito mediante proceso No. CCE-116-IAD-2020 , para estructurar la compra:

TIPO	***DESCRIPCIÓN***	***CATEGORÍA***	***CÓDIGO MATRIZ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE***	***CANTIDAD***	***TIEMPO***
Producto	Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)	Tech Oracle	B73304	Cuatro (4) Servidores	12 Meses

Los estudios previos del contrato 2022-1131 también establecen en el numeral 4.1 FORMA DE PAGO:

> *"La Secretaría Distrital de Movilidad realizará el pago al proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del Instrumento de Agregación de Demanda para la*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCION

adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda.

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor. SI (X) NO ___

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad."

Mediante correo electrónico del 6 de septiembre de 2022, BMIND S.A.S, remite la carta de titularidad así:

BOGOTÁ D.C.

Adriana Gutierrez Arismendi <adgutierrez@movilidadbogota.gov.co>

Carta de Activación Oracle Linux RV: Contrato 2022-1583 orden de compra 94651 TVEC - Solicitud envío carta de confirmación de habilitación del servicio

2 mensajes

Jesika Pradilla <jesika.pradilla@bmind.com> 6 de septiembre de 2022, 20:31
Para: "licenciasSDM@movilidadbogota.gov.co" <licenciasSDM@movilidadbogota.gov.co>
Cc: Adriana Gutierrez Arismendi <adgutierrez@movilidadbogota.gov.co>

Buenos Días:

Se envía adjunta carta de titularidad de las suscripciones Oracle Linux, en el portal de Oracle también podrán consultar la activación de las suscripciones.

Quedo atenta de sus comentarios.

Saludos.

bmind

Jesika Pradilla

Sales Executive

jesika.pradilla@bmind.com

(+57) 317 656 4884

Bmind.com

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCION

ORACLE
COLOMBIA LTDA.

Bogotá, 31 de agosto de 2022.

Señores
Secretaría de Movilidad
Colombia – Bogotá

Para efectos exclusivamente informativos y en virtud de la orden de pedido presentada por nuestro distribuidor autorizado **Nexsys de Colombia S.A.S.**, usted es titular de las siguientes licencias de programas Oracle:

Nombre del Programa	Tipo de Licencia	Cantidad
Oracle Linux – Oracle 1-Click Ordering	SYSTEM	4

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
ORACLE COLOMBIA LTDA.

DocuSigned by:
German Mayorga

German Mayorga
Alliances & Channels Manager

ORACLE COLOMBIA LTDA. Nit. 800.103.052 – 8 Calle 127A No. 53 – 45 T2 Piso 9 PBX: 611 96 00 Fax: 6213207
Bogotá, D.C. Colombia

En el portal de linux.oracle.com, se procede a realizar verificación de activación y vigencia del servicio así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCION

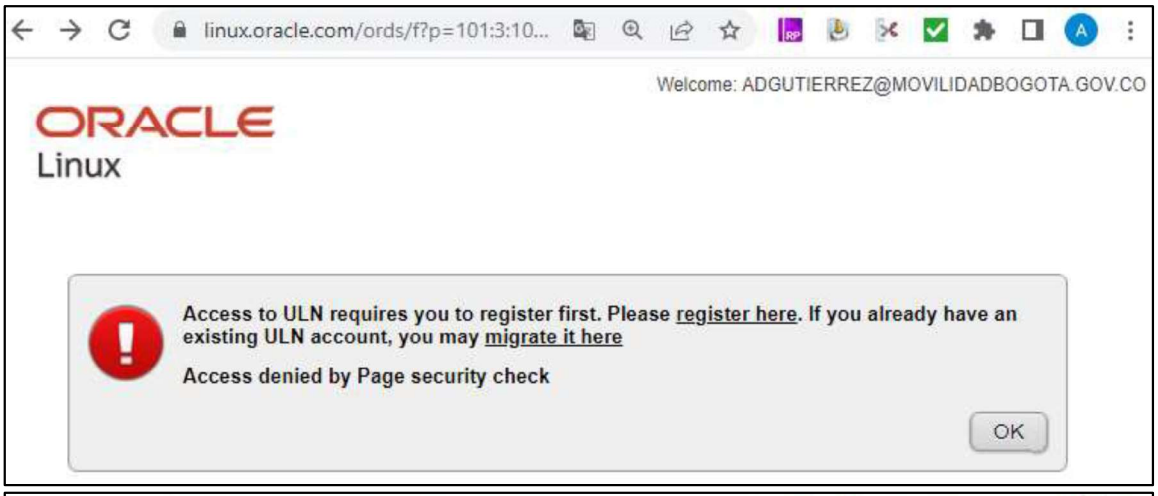

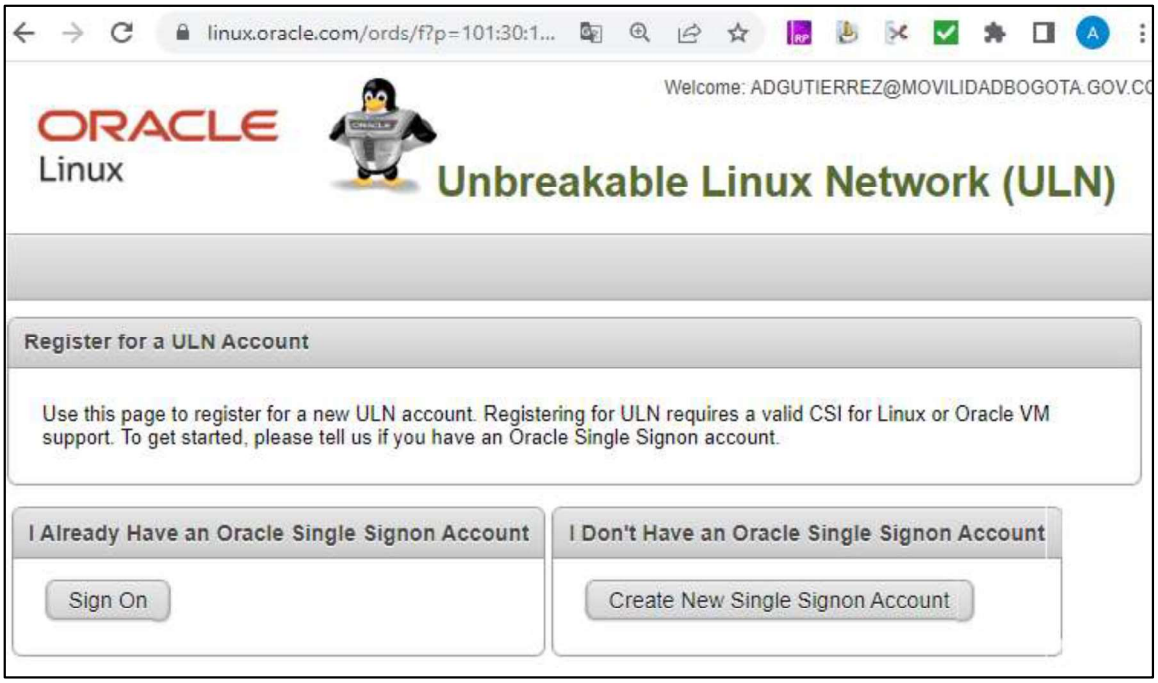

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCION

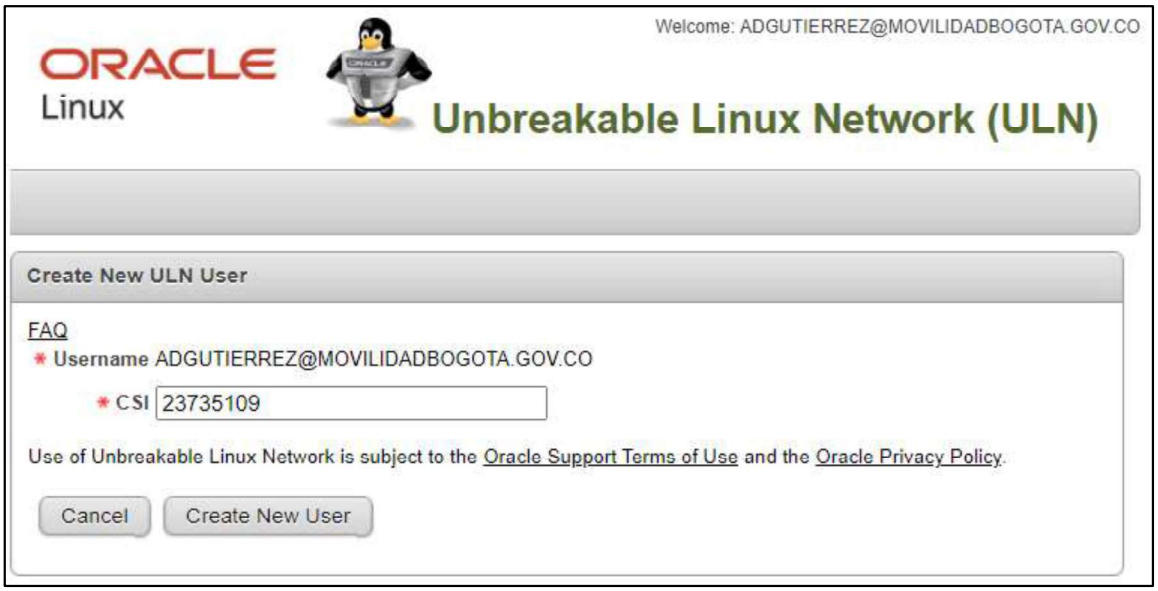

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCION

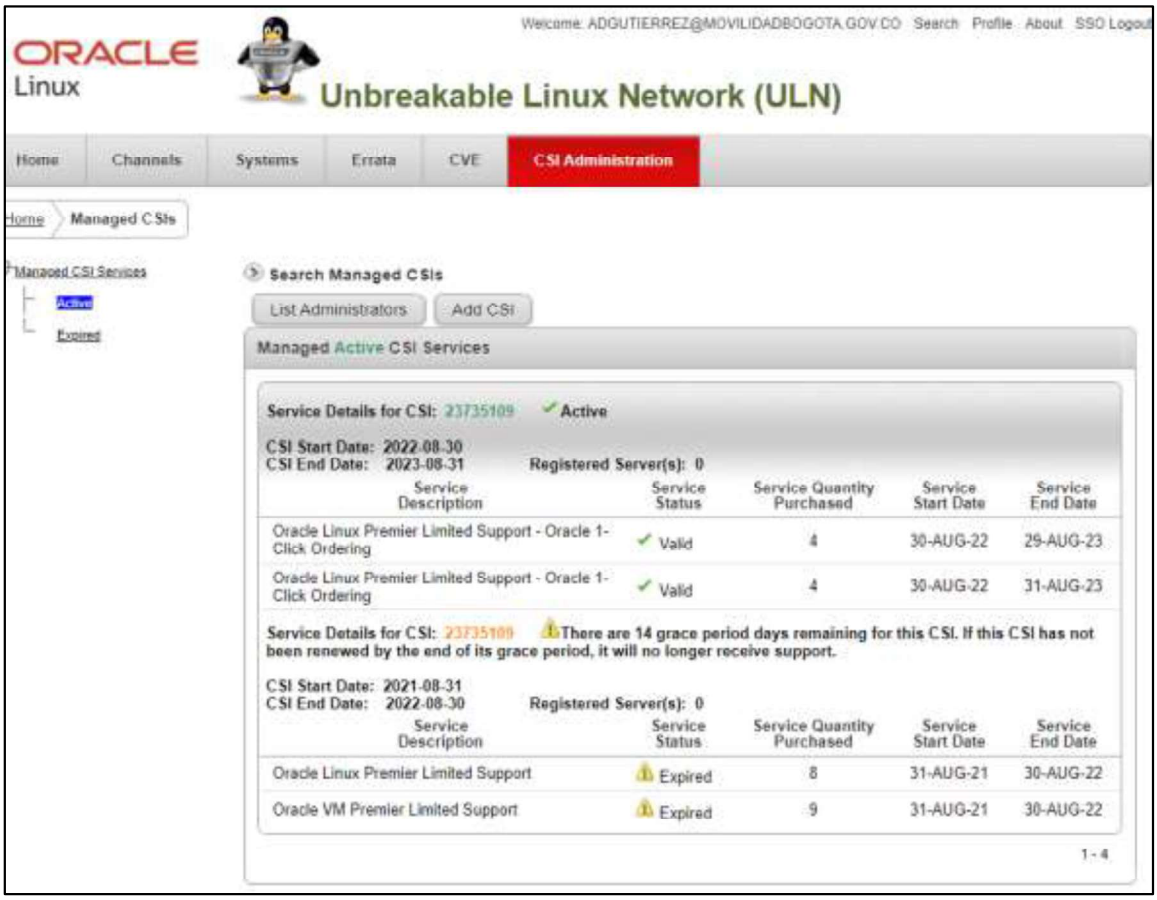

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCION

Service Details for CSI: 23735109 ✔ Active

CSI Start Date: 2022-08-30
CSI End Date: 2023-08-31

Registered Server(s): 0

Service Description	Service Status	Service Quantity Purchased	Service Start Date	Service End Date
Oracle Linux Premier Limited Support - Oracle 1-Click Ordering	✔ Valid	4	30-AUG-22	29-AUG-23
Oracle Linux Premier Limited Support - Oracle 1-Click Ordering	✔ Valid	4	30-AUG-22	31-AUG-23

Así las cosas, en mi calidad de supervisora del contrato 2022-1583, orden de compra 94651 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), certifico la entrega y recibo a satisfacción del servicio contratado y el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, para el pago único.

En constancia, se suscribe la presente certificación el quince (15) días de septiembre de 2022.

JADY MARINA PEREZ CRUZ
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones
Supervisora Contrato 2022-1583, Orden de Compra 94651 TVEC

Anexos: Carta de titularidad del servicio de soporte mantenimiento ORACLE Linux Virtual Manager.

Elaboró: Adriana Gutiérrez Arismendi – Profesional Especializado OTIC.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

COLOMBIA LTDA.

Bogotá, 31 de agosto de 2022.

Señores

Secretaría de Movilidad

Colombia – Bogotá

Para efectos exclusivamente informativos y en virtud de la orden de pedido presentada por nuestro distribuidor autorizado **Nexsys de Colombia S.A.S.**, usted es titular de las siguientes licencias de programas Oracle:

Nombre del Programa	Tipo de Licencia	Cantidad
Oracle Linux – Oracle 1-Click Ordering	SYSTEM	4

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

ORACLE COLOMBIA LTDA.

DocuSigned by:
German Mayorga
31E335AE844E449...

German Mayorga
Alliances & Channels Manager

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

Secretaria Distrital de Movilidad
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

2022- 1583

16 AGO 2022

BUSINESSMIND COLOMBIA SA
N.I.T. 900105979
Carrera 45a No 93-77
Bogotá,
Atte: Oscar Duque
oscar.duque@bmind.com
Teléfono: +57 1 7431138

Número de Orden	**94651**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**IAD Software I - Oracle**
Fecha de Emisión	**16/08/22**
Fecha de Vencimiento	**24/02/23**
Comprador	**Jady Pérez Cruz**
Ordenador del gasto	**Paula Tatiana Arenas Gonzalez**
Supervisor	**Jady Marina Perez Cruz**
Teléfono	**3649400**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**• Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas (1,10%) • Estampilla Pro Cultura (0,50%) • Estampilla Pro adulto mayor (2,00%)**
Justificación	**SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM**

Enviar a
Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 #37-35
Bogotá
Colombia
Atte: Jady Pérez Cruz

Facturar a
Secretaria Distrital de Movilidad
Calle 13 #37-35
Bogotá,
Colombia
Atte: Jady Pérez Cruz

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 571	wor01--B73304 Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)	4.0	Unidad	4.565.146,56	18.260.586,24
2	CDP 571	wor01--IVA	1.0	Unidad	3.469.511,39	3.469.511,39

21.730.097,63 COP

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022-1583 OC 94651 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y BMIND S.A.S.

En las instalaciones de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, se reunieron **JADY MARINA PÉREZ CRUZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.957.192 de Bogotá, en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad y en su calidad de supervisora, por una parte, y por la otra, **BMIND S.A.S.,** identificado con NIT 900.105.979-1, representada legalmente por **CAROLINA GARCÍA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.884.430 de Bogotá, en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia de la iniciación de la ejecución contractual, en los siguientes términos.

OBJETO	SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM		
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 24 de febrero de 2023		
FECHA DE INICIO	Treinta y uno (31) de agosto de 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN	Veinticuatro (24) de febrero de 2023		
VALOR	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($21.730.098) M/CTE.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	571	9 de mayo de 2022	$40.000.000
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	801	17 de agosto de 2022	$21.730.098
GARANTÍAS	Número de póliza: 33-44-101229620		
	Aseguradora: Seguros del Estado S.A.		
	Fecha de aprobación: 23 de agosto de 2022		
AFILIACIÓN ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES - ARL	N/A		

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2022.

JADY MARINA PÉREZ CRUZ
Secretaría Distrital de Movilidad

CAROLINA GARCÍA SÁNCHEZ
R/L BMIND S.A.

Proyecto: Adriana Gutiérrez Arismendi, Ingeniera OTIC Adriana Gutiérrez
Reviso: Karina Andrea Gómez Cely, Abogada OTIC

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900105979-1	BMIND S.A.S	CR 20 151 08	3138984849	contador@bmind.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					21	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-08	2022-07	E	22/08/2022	61110492	$31.169.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	255.900	0		0		0	4	900	0	256.800	2
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	104.600	0		0		0	4	400	0	105.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	3.349.200	0		0		0	4	11.500	0	3.360.700	7
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	3.408.300	0		0		0	4	11.700	0	3.420.000	7
EPS010	EPS Sura	800088702-2	117.500	0		0		0	4	500	0	118.000	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	122.200	0		0		0	4	500	0	122.700	2
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	112.000	0		0		0	4	400	0	112.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	3.899.000	0	0	97.300	252.800	4	13.400	1.300	4.263.800	3
230301	Porvenir	800224808-8	1.337.400	0	0	0	0	4	4.600	0	1.342.000	4
231001	Colfondos	800227940-6	8.080.500	0	0	202.600	202.600	4	27.700	1.400	8.514.800	9
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.801.600	0	0	66.600	66.600	4	9.600	600	2.945.000	4

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	520.700				520.700	4	1.800	522.500			5.207	522.500	21

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Comfama	890900841-9	117.500	4	500	118.000	1
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	3.997.100	4	13.700	4.010.800	19

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900105979-1	BMIND S.A.S		CR 20 151 08	3138984849	contador@bmind.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					21	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-08	2022-07	E	22/08/2022	61110492	$31.169.100	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
779.900	4	2.700	782.600	3
ICBF				
1.169.900	4	4.100	1.174.000	3
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	7	7.469.700	7.495.600
Pensión	4	17.007.000	17.065.600
Riesgos Laborales	1	520.700	522.500
CCF	2	4.114.600	4.128.800
ESAP	0	0	0
ICBF	1	1.169.900	1.174.000
MEN	0	0	0
SENA	1	779.900	782.600
TOTALES	16	31.061.800	31.169.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900105979-1	BMIND S.A.S		CR 20 151 08	3138984849	contador@bmind.com
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					21	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-08	2022-07	E	22/08/2022	61110492	$31.169.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AYP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1002646821	Cabra Rodriguez Gisela Julieth	1	0			S																	25-14	2.800.000	448.000	0	0	0	0	EPS037	2.800.000	112.000	14-11	2.800.000	1	14.700	CCF24	2.800.000	112.000	0	0	0	0	0
2	CC	1010176832	Rojas Mogollon Juan David	1	0			S		X															230201	2.310.000	369.600	0	0	0	0	EPS005	2.310.000	92.400	14-11	2.310.000	1	12.100	CCF24	2.620.625	104.900	0	0	0	0	0
3	CC	1013614059	Parra Ricaurte Johan Esneider	1	0			S																	231001	4.900.000	784.000	0	0	24.500	24.500	EPS005	4.900.000	196.000	14-11	4.900.000	1	25.600	CCF24	4.900.000	196.000	0	0	0	0	0
4	CC	1014237875	Moreno Rodriguez Diana Marcela	1	0			S																	231001	1.653.260	264.600	0	0	0	0	EPS017	1.653.260	66.200	14-11	1.653.260	1	8.700	CCF24	1.653.260	66.200	0	0	0	0	0
5	CC	1016029815	PEÑA Paez Cindy Lorena	1	0			S																	231001	3.233.052	517.300	0	0	0	0	EPS005	3.233.052	129.400	14-11	3.233.052	1	16.900	CCF24	3.233.052	129.400	0	0	0	0	0
6	CC	1022922914	Morales Campos Laura Valentina	19	0			N																		0	0	0	0	0	0	EPS008	1.000.000	125.000	14-11	1.000.000	1	5.300		0	0	0	0	0	0	0
7	CC	1024481197	Bautista Barbosa YULY Alexandra	1	0			S																	231001	2.196.610	351.500	0	0	0	0	EPS001	2.196.610	87.900	14-11	2.196.610	1	11.500	CCF24	2.196.610	87.900	0	0	0	0	0
8	CC	1032398406	BURBANO SANTOS LUIS CARLOS	1	0			S		X															230301	1.400.000	224.000	0	0	0	0	EPS005	1.400.000	56.000	14-11	1.400.000	1	7.400	CCF24	2.408.334	96.400	0	0	0	0	0
9	CC	1072962907	Rodriguez Gomez Jhony Duvan	1	0			S																	25-14	1.400.000	224.000	0	0	0	0	EPS017	1.400.000	56.000	14-11	1.400.000	1	7.400	CCF24	1.400.000	56.000	0	0	0	0	0
10	CC	1090442779	Carrillo Pardo Yeime Fabiola	1	0			S																	230301	1.602.568	256.500	0	0	0	0	EPS005	1.602.568	64.200	14-11	1.602.568	1	8.400	CCF24	1.602.568	64.200	0	0	0	0	0
11	CC	1090442779	Carrillo Pardo Yeime Fabiola	1	0			S													X				230301	801.284	128.300	0	0	0	0	EPS005	801.284	32.100	14-11	801.284	1	0	CCF24	801.284	32.100	0	0	0	0	0
12	CC	1110482429	Pradilla Garcia Jesika	1	0			S								X									231001	8.711.460	1.393.900	0	0	43.600	43.600	EPS005	8.711.460	348.500	14-11	8.711.460	1	45.500	CCF24	8.711.460	348.500	0	0	0	0	0
13	CC	1127207581	Gonzalez Zambrano Maria Cristina	1	0			N																	25-14	9.109.539	1.457.600	0	0	45.600	45.600	EPS008	9.109.539	1.138.700	14-11	9.109.539	1	47.600	CCF24	9.109.539	364.400	9.109.539	182.200	273.300	0	0
14	CC	11366236	Escobar Quintero Oscar Javier	1	0			S	X	X						X									230201	2.613.333	418.200	0	0	0	0	EPS002	2.613.333	104.600	14-11	2.613.333	1	13.700	CCF24	2.715.417	108.700	0	0	0	0	0
15	CC	1299448	Duque Alvao Oscar Andres	1	0			N								X									230201	19.444.480	3.111.200	0	0	97.300	252.800	EPS005	19.444.480	2.430.600	14-11	19.444.480	1	101.600	CCF24	19.444.480	777.800	19.444.480	388.900	583.400	0	0
16	CC	30402406	Lopez Jimenez Sandra Marleny	1	0			S								X									231001	2.936.610	469.900	0	0	0	0	EPS010	2.936.610	117.500	14-11	2.936.610	1	15.400	CCF04	2.936.610	117.500	0	0	0	0	0
17	CE	349312	Villagomez Verduga Gustavo Ernesto	1	0			N																	231001	10.439.586	1.670.400	0	0	52.200	52.200	EPS008	10.439.586	1.305.000	14-11	10.439.586	1	54.500	CCF24	10.439.586	417.600	10.439.586	208.800	313.200	0	0
18	CC	52884430	Garcia Sanchez Carolina	1	0			S																	231001	6.038.420	966.200	0	0	30.200	30.200	EPS008	6.038.420	241.600	14-11	6.038.420	1	31.600	CCF24	6.038.420	241.600	0	0	0	0	0
19	CC	52884430	Garcia Sanchez Carolina	1	0			S													X				231001	1.207.684	193.300	0	0	6.100	6.100	EPS008	1.207.684	48.400	14-11	1.207.684	1	0	CCF24	1.207.684	48.400	0	0	0	0	0
20	CE	710608	Arevalo Mora Marvin Alberto	1	0			S	X																25-14	4.200.000	672.000	0	0	21.000	21.000	EPS001	4.200.000	168.000	14-11	4.200.000	1	22.000	CCF24	4.200.000	168.000	0	0	0	0	0
21	CC	79919772	Triana Aguirre Cesar Gabriel	1	0			S																	230301	3.080.000	492.800	0	0	0	0	EPS008	3.080.000	123.200	14-11	3.080.000	1	16.100	CCF24	3.080.000	123.200	0	0	0	0	0
22	CE	825247	Bastidas BRICEÑO Jesus Hilarion	1	0			S		X															231001	9.183.334	1.469.400	0	0	46.000	46.000	EPS008	9.183.334	367.400	14-11	9.183.334	1	48.000	CCF24	9.869.445	394.800	0	0	0	0	0
23	PE	948059219121992	Campos Gleidys Dariana	1	0			S																	230301	1.276.686	204.300	0	0	0	0	EPS008	1.276.686	51.100	14-11	1.276.686	1	6.700	CCF24	1.276.686	51.100	0	0	0	0	0
24	PE	948059219121992	Campos Gleidys Dariana	1	0			S													X				230301	196.414	31.500	0	0	0	0	EPS008	196.414	7.900	14-11	196.414	1	0	CCF24	196.413	7.900	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

ANA CENET MEDINA PUENTES

EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE

BMIND S.A.S. NIT. 900.105.979-1

Certifico bajo la gravedad del juramento que BMIND S.A.S. ha dado estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales y parafiscales y a la fecha se encuentra al día con todos los pagos de Seguridad Social a favor de sus empleados de conformidad con lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 2002 y la Ley 828 de 2003.

La compañía está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) según lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

En tal sentido hemos verificado que en los seis (6) meses anteriores, la compañía se encuentra al día con los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

El presente certificado se expide en la ciudad de Bogotá, el primer (01) día del mes de septiembre de 2022.

ANA CENET MEDINA PUENTES
Revisor Fiscal
T. Profesional:
Móvil:
Email: cenetmedina@hotmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CCD69B96F4DCED4D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANA CENET MEDINA PUENTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No [redacted] BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No [redacted] SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Agosto de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

MEDINA PUENTES
APELLIDOS

ANA CENET
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

GUICAN
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	A-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500101-32082535-F-0052047196-20000810 00335 00180A 01 089454816

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

ANA CENET
MEDINA PUENTES
C.C.
RESOLUCION INSCRIPCION 152 FECHA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Presidente

00076987

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

52047196

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2022 Hora: 10:46:49
Recibo No. AB22218130
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222181304ABB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BMIND S.A.S.
Sigla: Bmind
Nit: 900.105.979-1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02037965
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2010
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 20 151 08
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gustavo.villagomez@bmind.com
Teléfono comercial 1: 3174301044
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 20 151 08
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gustavo.villagomez@bmind.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2022 Hora: 10:46:49
Recibo No. AB22218130
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222181304ABB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3174301044
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de agosto de 2006 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2010, con el No. 01423594 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BUSINESSMIND COLOMBIA S.A..

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3428 de la Notaría 20 de Medellín, del 11 de octubre de 2010, inscrita el 24 de octubre de 2010 bajo el número 01423597 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Medellín, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 036 del 21 de junio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 02852233 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BUSINESSMIND COLOMBIA S.A. a BMIND S.A.S. y adicionó la(s) sigla(s) Bmind.

Por Acta No. 036 del 21 de junio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022 , con el No. 02852233 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: BMIND S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2022 Hora: 10:46:49
Recibo No. AB22218130
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222181304ABB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2031.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social importar, exportar, licenciar, sublicenciar, representar, desarrollar, trasladar, adquirir, traducir, reproducir, comercializar y distribuir, directa e indirectamente soporte logístico para software y hardware y toda clase de bienes y servicios relacionados con tecnologías de información y comunicaciones, y en consecuencia proporcionará asistencia, consultoría y servicios profesionales a cualquier persona natural o jurídica del sector público o privado para desarrollar actividades de soporte técnico, licenciar, sublicenciar, comercializar y/o brindar servicios de actualización de nuevas versiones, capacitación y otros servicios relacionados con sistemas de información. Así mismo el objeto social de la sociedad comprende Suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas, las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros, el suministro de servicios de aplicación, el suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales, las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes, el suministro de servicio de registro de datos, la tabulación y la digitación de todo tipo de datos, el escaneo óptico de datos y de documentos, el funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web, planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras),

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2022 Hora: 10:46:49
Recibo No. AB22218130
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222181304ABB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores. En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema, los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados, los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática, los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador y el servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos. La sociedad, podrá como persona jurídica adquirir propiedades, muebles, traspasarlas, arrendarlas, hipotecarias, y en general podrá hacer cualquier tipo de acto o contrato: que se relacione con el objeto social. Para cumplir con sus objetivos o finalidades, la compañía podrá vender acciones, adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades, representar comercialmente a empresas y productos, ya sean de origen nacional o extranjero. Para el desarrollo del objeto la sociedad podrá A. Adquirir, enajenar y gravar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales que sean útiles para cumplir el objeto social, así como tomarlos en arrendamiento, subarrendarlos y celebrar sobre ellos los actos que considere convenientes. B. Dar o recibir dinero a título de mutuo comercial con o sin intereses y con o sin garantía real o personal. C. Celebrar toda clase de actos y contratos que le permitan a la sociedad desarrollar adecuadamente su objeto social según los estatutos sociales de la compañía. D. Suscribir acciones y/o adquirir cuotas o partes de interés en otras sociedades comerciales. E. Asociarse en la forma que considere más conveniente mediante la constitución de consorcios y/o uniones temporales, o de cualquier otra manera. F. Girar, otorgar, aceptar, endosar, garantizar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores, y en general documentos de crédito o de garantía. G. Explotar o conceder la explotación de marcas, nombres comerciales, patentes de invención, o cualquier otro bien incorporal relacionado con su objeto y actividades. H. La sociedad podrá constituirse en garante, caucionar o avalar obligaciones de terceros, nacionales o extranjeros, que desarrollen su objeto social o realicen actividades comerciales similares, en el territorio colombiano o en el exterior. I. Constituir toda clase de establecimientos de comercio para el

mercadeo de los productos bien sea el mayor o al detal y en general celebrar y realizar toda clase de actos o contratos que sean necesarios para cumplir el objeto social de la compañía y que estén relacionados con él.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $813.859.000,00
No. de acciones	: 813.859,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $813.859.000,00
No. de acciones	: 813.859,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas y/o temporales con las facultades tal como a continuación se señalan, sin necesidad de demostrar tales ausencias. El gerente y su suplente durarán en sus funciones por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección y quienes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su período.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones del gerente: A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2022 Hora: 10:46:49
Recibo No. AB22218130
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222181304ABB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejercer la representación legal de la sociedad. B. Ejecutar los actos y celebrar toda clase de contratos que tiendan a llenar los fines sociales, siempre y cuando se celebren en desarrollo del giro ordinario de los negocios. Se requerirá autorización de la junta directiva cuando la cuantía de los mismos supere los límites establecidos en este estatuto o sea una suma equivalente en pesos a dos millones de dólares norteamericanos (USD $2.000.000.00). C. También requerirá autorización de la junta directiva cuando se trate de actos cuyo objeto sea adquirir y/o enajenar, y/o gravar bienes inmuebles en todos los casos, o para contratar créditos y/o empréstitos para la sociedad en cuantía igual o superior al equivalente en pesos a un millón de dólares norteamericanos (USD $1.000.000.00). D. Cumplir las disposiciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva e impartir las instrucciones necesarias para la buena marcha de la compañía y vigilar el funcionamiento de la empresa. E. Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. F. Nombrar y remover libremente a los empleados de la empresa con la excepción del personal directivo siempre y cuando no haya obtenido la delegación necesaria de la junta directiva. G. Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales. H. Someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros e informes adicionales que le solicite la junta directiva en relación con la sociedad o con sus actividades. I. Presentar a la junta directiva para su aprobación a fin de que este órgano posteriormente presente a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe anual de su gestión, indicando las recomendaciones que considere necesarias para la buena marcha de la empresa. J. Convocar la asamblea general a su reunión ordinaria anual, para la fecha previamente determinada por la junta directiva, y a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten k. Ejercer todas las demás funciones estipuladas en los estatutos sociales y en la ley y las que sean necesarias para el manejo de los negocios sociales. L. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Corresponde a la junta directiva autorizar al gerente para adquirir, enajenar y/o gravar bienes inmuebles así como para contratar toda clase de créditos o empréstitos cuya cuantía sea igual o superior a una suma equivalente en pesos colombianos a un millón de dólares norteamericanos (USD $1.000.000.00).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2022 Hora: 10:46:49
Recibo No. AB22218130
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222181304ABB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 23 de julio de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2010 con el No. 01428921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Gustavo Ernesto Villagomez Verduga	C.E. No. 000000000349312

Por Acta No. 38 del 9 de enero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2021 con el No. 02664012 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Carolina Garcia Sanchez	C.C. No. 000000052884430

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 030 del 18 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2019 con el No. 02462743 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Ana Cenet Medina Puentes	C.C. No. 000000052047196 T.P. No. 68649-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 15 de septiembre de	01423595 del 24 de octubre de

2006 de la Asamblea de Accionistas	2010 del Libro IX
E. P. No. 205 del 1 de febrero de 2010 de la Notaría 20 de Medellín (Antioquia)	01423596 del 24 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3428 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 20 de Medellín (Antioquia)	01423597 del 24 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3892 del 21 de diciembre de 2011 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01597297 del 6 de enero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3933 del 21 de diciembre de 2012 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01704675 del 8 de febrero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 509 del 20 de febrero de 2013 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01730726 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 024 del 20 de febrero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01933904 del 27 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1078 del 28 de diciembre de 2020 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	02649067 del 30 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 985 del 8 de septiembre de 2021 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	02745794 del 21 de septiembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 036 del 21 de junio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02852233 del 23 de junio de 2022 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 24 de octubre de 2010, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

---

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6209
Actividad secundaria Código CIIU: 8551
Otras actividades Código CIIU: 6311, 6202

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 9.664.724.838
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6209

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2022 Hora: 10:46:49
Recibo No. AB22218130
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222181304ABB4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaría Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	
	Información tributaria necesaria para realizar los descuentos de ley	
	Código: PA03-PR09-F05	Versión: 1.0

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BMIND S.A.S

NIT 900.105.979-1

ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA INDUSTRIA Y COMERCIO 6209

¿EN CUÁL REGIMEN DE IVA ESTÁ REGISTRADO? Responsable de Iva

ICA TARIFA 0,96

CIUDAD DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A ESTE PAGO BOGOTA D.C

¿ES ENTIDAD ESTATAL?	SI		NO	X
¿ES GRAN CONTRIBUYENTE?	SI		NO	X
¿ES AUTORETENEDOR?	SI		NO	X
¿ES DECLARANTE DEL IMPUESTO A LA RENTA?	SI	X	NO	
¿ES RESPONSABLE DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ?	SI	X	NO	
¿LA ACTIVIDAD ESTA EXCLUIDA DE INDUSTRIA Y COMERCIO?	SI		NO	X

Adjuntar fotocopia de la(s) y/o Resoluci{on(s) respectiva(s) **N°**

* SI CORRESPONDE A UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, FAVOR ADJUNTAR LAS RESOLUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS

* ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RUT

NOMBRE DEL RESPONSABLE Carolina García Sánchez

FIRMA

C.C. No. 52884430 de Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:14/07/2022

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900105979	BMIND S.A.S.

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 20 151 08 Teléfonos: 7431160

Dirección electrónica: contador@bmind.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 24/10/2010

Matrícula Mercantil: 02037965 Fecha inicio de Actividades: 24/10/2010 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

Actividad 2: 85511 - Educación académica no formal (excepto programas de educación básica primaria, básica secundaria y media no gradual con fines de validación)

Actividad 3: 6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

Actividad 4: 6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
17/09/2019	C.C.	52047196	ANA CENET MEDINA PUENTES	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
07/03/2019	C.E.	349312	GUSTAVO ERNESTO VILLAGOMEZ VERDUGA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14836608903

(415)7707212489984(8020) 000001483660890 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 5 9 7 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BMIND S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	BMIND

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 20 151 08

42. Correo electrónico gustavo.villagomez@bmind.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 4 3 0 1 0 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 9	2 0 1 5 0 9 2 5	8 5 5 1	2 0 1 5 0 9 2 5		6 3 1 1	6 2 0 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1	4	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3	2 2								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	2	57. Modo	2		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 07 - 07 / 12 : 21: 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VILLAGOMEZ VERDUGA GUSTAVO ERNESTO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836608903

(415)7707212489984(8020) **000001483660890 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 5 9 7 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0	0 3 6
73. Fecha	2 0 0 6 0 8 3 0	2 0 2 2 0 6 2 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 9 1 1	2 0 2 2 0 6 2 3
77. No. Matrícula mercantil	0 2 0 3 7 9 6 5	0 2 0 3 7 9 6 5
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 6 0 8 3 0	
81. Hasta	2 0 3 1 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 4 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836608903

(415)7707212489984(8020) **000001483660890 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 5 9 7 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 0 1 1 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	3 4 9 3 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLAGOMEZ	VERDUGA	GUSTAVO	ERNESTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 2 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 8 8 4 4 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARCIA	SANCHEZ	CAROLINA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836608903

(415)7707212489984(8020) **000001483660890 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 5 9 7 9	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 8 8 4 4 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	SANCHEZ	CAROLINA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 2 3	2 0 2 2 0 6 2 3

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 0 4 0 2 4 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	JIMENEZ	SANDRA	MARLENY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 2 3	2 0 2 2 0 6 2 3

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 3 2 3 6 3 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMACHO	SANCHEZ	GERMAN	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 2 3	2 0 2 2 0 6 2 3

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 7 2 0 7 5 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	ZAMBRANO	MARIA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 2 3	2 0 2 2 0 6 2 3

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 9 6 7 5 2 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALERO		DIANA	ESMERALDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 2 3	2 0 2 2 0 6 2 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836608903

(415)7707212489984(8020) **000001483660890 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 5 9 7 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 6 0 2 9 8 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEÑA	PAEZ	CINDY	LORENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 2 3	2 0 2 2 0 6 2 3

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 0 7 3 4 0 5 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RUSSI	DIAZ	JULIAN	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 3 1 8	2 0 2 2 0 6 2 3

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 5 0 9 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS	TORRES	LUIS	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 3 1 8	2 0 2 2 0 6 2 3

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836608903

(415)7707212489984(8020) **000001483660890 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 5 9 7 9	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 0 4 7 1 9 6		6 8 6 4 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MEDINA	PUENTES	ANA	CENET

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 5 0 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14836608903

(415)7707212489984(8020) **000001483660890 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 5 9 7 9	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Formación para el trabajo. 8 5 5 1	

162. Nombre del establecimiento: BUSINESSMIND COLOMBIA SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 45 A 93 77

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 0 3 7 9 6 5	2 0 1 0 1 0 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 2 1 6 6	2 0 2 2 0 6 2 3

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Formación para el trabajo. 8 5 5 1	

162. Nombre del establecimiento: BUSINESSMIND COLOMBIA SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CL 31 A 65 F 69

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 3 8 9 2 2 0 2	2 0 0 6 0 9 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 6 0 4 2 1 6 6	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios 6 2 0 9	

162. Nombre del establecimiento: BMIND

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 20 151 08

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 0 3 7 9 6 5	2 0 2 2 0 6 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 4 3 1 1 3 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa BMIND S.A.S. identificado(a) con NIT 9001059791 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 009369505 desde el 17 de Septiembre de 2010, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 23 de Agosto de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

BMIND S.A.S.
900.105.979-1
Cr 20 151 08
(57) 7431138
Bogotá - Colombia
contador@bmind.com
www.bmind.com

Factura electrónica de venta
N°. BM-73

Cliente: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Nit: 899.999.061-9
Teléfono: (601) 3649400
Dirección: Calle 13 37 35
Ciudad: Bogotá - Colombia
Correo: adgutierrez@movilidadbogota.gov.co

Fecha y hora Factura	
Generación	12/09/2022, 09:41
Expedición	12/09/2022, 09:41
Vencimiento	12/10/2022
Vendedor	JESIKA 0 PRADILLA
Centro de costo	111
Cotización	

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Impto. Cargo	Vr. Unitario
1	CDP571 wor01–B73304 Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 clickOrdering (1year)	4.00	21,730,097.63	19 %	4,565,146.56

Total items: 1

Valor en Letras:
Veintiun millones setecientos treinta mil noventa y siete pesos m/cte con sesenta y tres cent.

Condiciones de Pago:
Crédito Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2022-10-12 por $ 21,730,097.63

Observaciones:

Orden de compra: - 94651

Orden de entrega: - **Fecha:**

Total Bruto	**18,260,586.24**
IVA 19%	**3,469,511.39**
Total a Pagar	**21,730,097.63**

_____
Elaborado por

_____
Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764030950780 aprobado en 20220707 prefijo BM desde el número 1 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos Tarifa 9.66*1000
CUFE: fcd302646f5587f8d329c51768745ac72a454189e1b242502db91f7fcca1e7e494bf67af606ba8b735dd73c5b5e8d1ca

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A. Nit: 830.048.145-8

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN ADM INISTRATIVA

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO
Firmado digitalmente por VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO
Fecha: 2022.05.09 18:51:21 -05'00'

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO

RESPONSABLE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 571

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116055600000007570	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la secretaría distrital de movilidad de Bogotá	O232020200883143 Software originales	1-100-I027 VA-Derechos de tránsito	40.000.000
			Total	**40.000.000**

Objeto:

SUSCRIPCION DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM

Se expide a solicitud de PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ Cargo ORDENADORA DEL GASTOmediante oficio número SGC-219 de MAYO 06 DE 2022.

Bogotá D.C. MAYO 09 DE 2022

Documento firmado por: VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: VAESTRADA 09.05.2022

Elaboró: GPARRA 09.05.2022

Impresión: 09.05.2022-18:46:00 VAESTRADA 0000268240 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN ADM INISTRATIVA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 801

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116055600000007570	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la secretaría distrital de movilidad de Bogotá	O232020200883143 Software originales	1-100-I027 VA-Derechos de tránsito	21.730.098
			Total	**21.730.098**

CDP :571

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 20221583

Objeto:

SUSCRIPCION DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM

Beneficiario : 1000590376 NIT 900105979 BMIND S.A.S.

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. AGOSTO 17 DE 2022

Documento firmado por:VLADIMIRO ALBERTO ESTRADA MONCAYO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: VAESTRADA 17.08.2022

Elaboró: ASALVAREZG 17.08.2022

Impresión:17.08.2022-12:57:37 VAESTRADA 5000350824 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

Adriana Gutierrez Arismendi <adgutierrez@movilidadbogota.gov.co>

Solicitud Predis/BOGDATA Cto 2022-1583 oc 94651 OLVM

Lizeth Eliana Quiroga Moreno <lquiroga@movilidadbogota.gov.co> 1
Para: Adriana Gutierrez Arismendi <adgutierrez@movilidadbogota.gov.co>

Buenas tardes

Envío lo solicitado

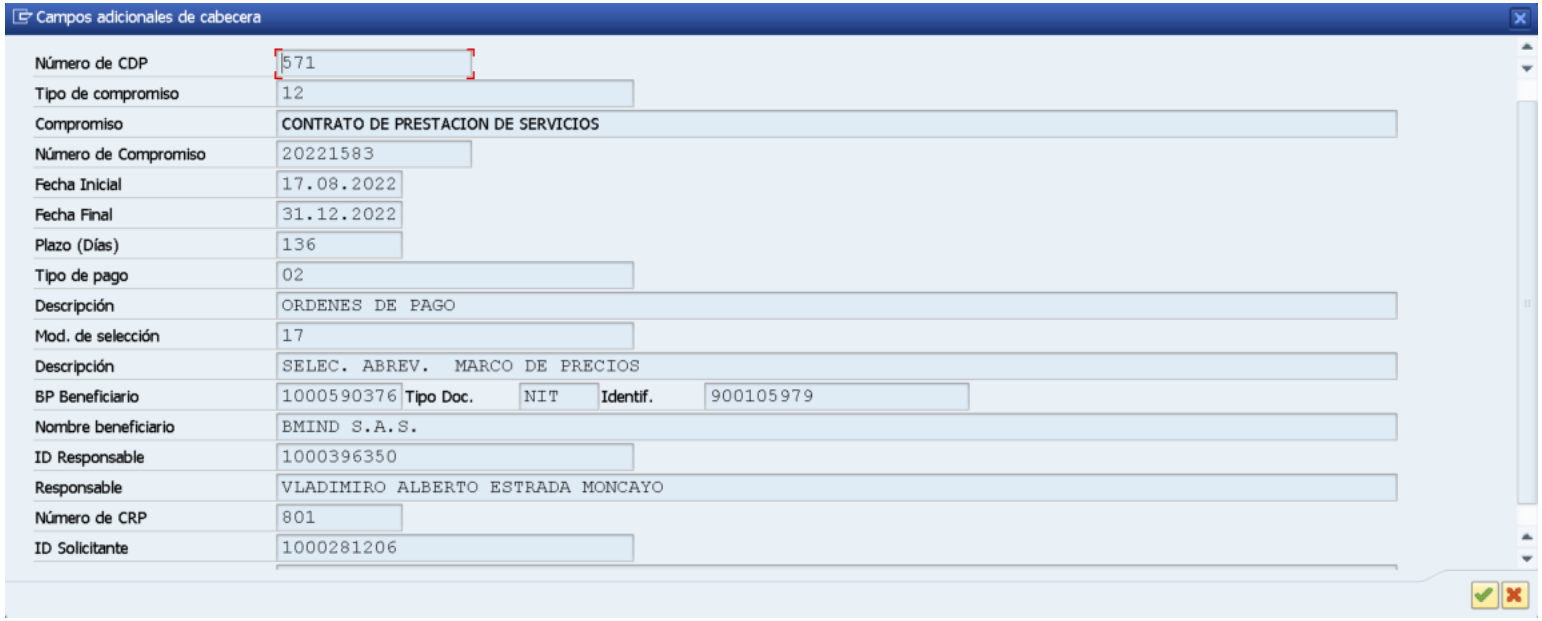

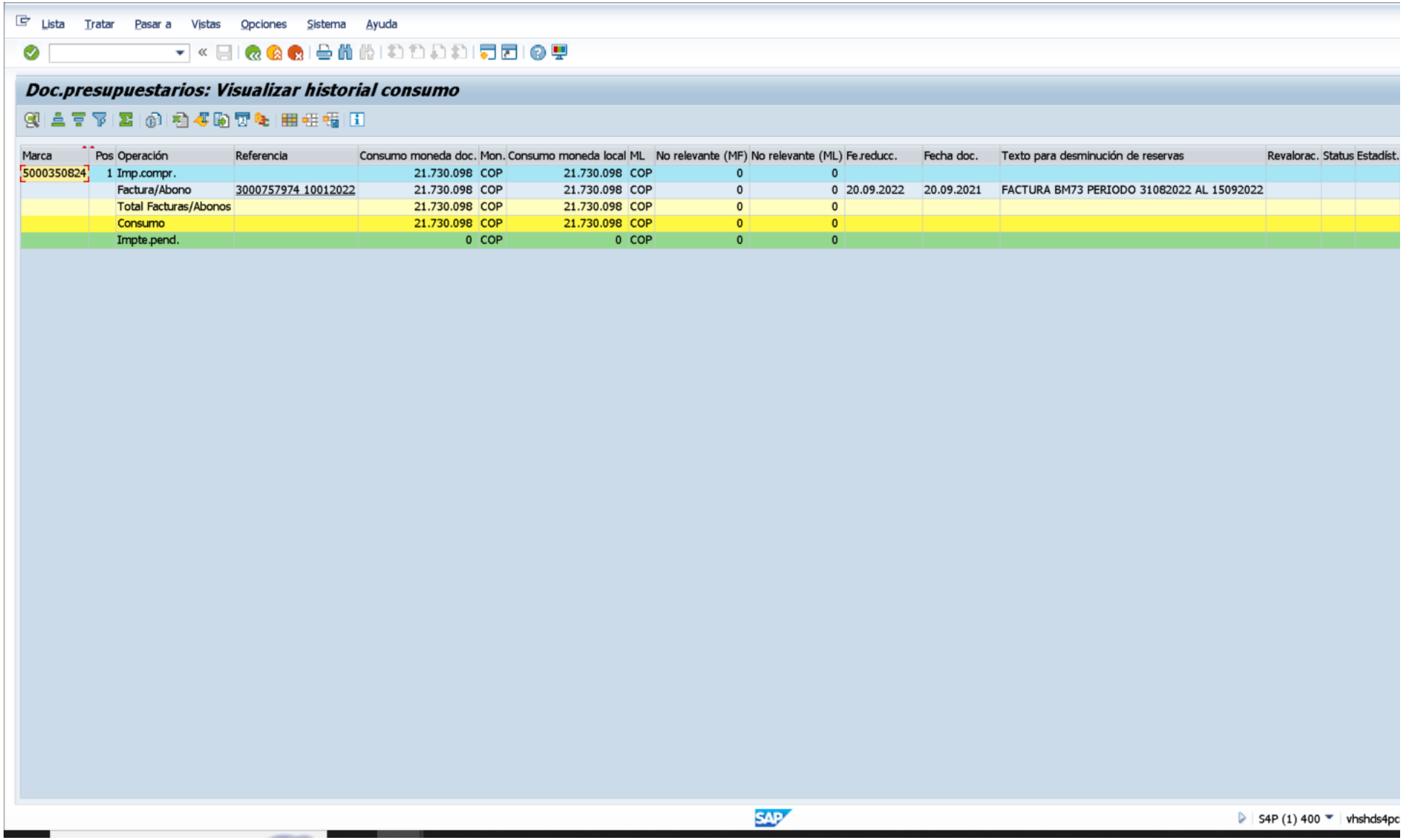

Marca	Pos	Operación	Referencia	Consumo moneda doc.	Mon.	Consumo moneda local	ML	No relevante (MF)	No relevante (ML)	Fe.reducc.	Fecha doc.	Texto para desminución de reservas	Revalorac.	Status	Estadíst.
5000350824	1	Imp.compr.		21.730.098	COP	21.730.098	COP	0	0						
		Factura/Abono	3000757974 10012022	21.730.098	COP	21.730.098	COP	0	0	20.09.2022	20.09.2021	FACTURA BM73 PERIODO 31082022 AL 15092022			
		Total Facturas/Abonos		21.730.098	COP	21.730.098	COP	0	0						
		Consumo		21.730.098	COP	21.730.098	COP	0	0						
		Impte.pend.		0	COP	0	COP	0	0						

Cordialmente,

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. BOGOTÁ

LIZETH ELIANA QUIROGA MORENO
Profesional Universitario

Secretaría Distrital de Movilidad
Tel: 3649400 Extensión 6508
lquiroga@movilidadbogota.gov.co

[El texto citado está oculto]

ANA CENET MEDINA PUENTES

EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE

BMIND S.A.S. NIT. 900.105.979-1

Certifico bajo la gravedad del juramento que BMIND S.A.S. ha dado estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales y parafiscales y a la fecha se encuentra al día con todos los pagos de Seguridad Social a favor de sus empleados de conformidad con lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 2002 y la Ley 828 de 2003.

La compañía está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) según lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

En tal sentido hemos verificado que en los seis (6) meses anteriores, la compañía se encuentra al día con los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

El presente certificado se expide en la ciudad de Bogotá, el primer (01) día del mes de agosto de 2022.

ANA CENET MEDINA PUENTES
Revisor Fiscal
T. Profesional:
Móvil:
Email: cenetmedina@hotmail.com

ANA CENET MEDINA PUENTES

EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE

BMIND S.A.S. NIT. 900.105.979-1

Certifico bajo la gravedad del juramento que BMIND S.A.S. ha dado estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales y parafiscales y a la fecha se encuentra al día con todos los pagos de Seguridad Social a favor de sus empleados de conformidad con lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 2002 y la Ley 828 de 2003.

La compañía está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) según lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

En tal sentido hemos verificado que en los seis (6) meses anteriores, la compañía se encuentra al día con los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

El presente certificado se expide en la ciudad de Bogotá, el primer (01) día del mes de septiembre de 2022.

ANA CENET MEDINA PUENTES
Revisor Fiscal
T. Profesional:
Móvil:
Email: cenetmedina@hotmail.com

ANA CENET MEDINA PUENTES

EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE

BMIND S.A.S. NIT. 900.105.979-1

Certifico bajo la gravedad del juramento que BMIND S.A.S. ha dado estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales y parafiscales y a la fecha se encuentra al día con todos los pagos de Seguridad Social a favor de sus empleados de conformidad con lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 2002 y la Ley 828 de 2003.

La compañía está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) según lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

En tal sentido hemos verificado que en los seis (6) meses anteriores, la compañía se encuentra al día con los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

El presente certificado se expide en la ciudad de Bogotá, el tercer (03) día del mes de octubre de 2022.

ANA CENET MEDINA PUENTES
Revisor Fiscal
T. Profesional:
Móvil:
Email: cenetmedina@hotmail.com

ANA CENET MEDINA PUENTES

EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE

BMIND S.A.S. NIT. 900.105.979-1

Certifico bajo la gravedad del juramento que BMIND S.A.S. ha dado estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales y parafiscales y a la fecha se encuentra al día con todos los pagos de Seguridad Social a favor de sus empleados de conformidad con lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 2002 y la Ley 828 de 2003.

La compañía está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) según lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

En tal sentido hemos verificado que en los seis (6) meses anteriores, la compañía se encuentra al día con los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

El presente certificado se expide en la ciudad de Bogotá, el primer (01) día del mes de noviembre de 2022.

ANA CENET MEDINA PUENTES
Revisor Fiscal
T. Profesional:
Móvil:
Email: cenetmedina@hotmail.com

ANA CENET MEDINA PUENTES

EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE

BMIND S.A.S. NIT. 900.105.979-1

Certifico bajo la gravedad del juramento que BMIND S.A.S. ha dado estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales y parafiscales y a la fecha se encuentra al día con todos los pagos de Seguridad Social a favor de sus empleados de conformidad con lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 2002 y la Ley 828 de 2003.

La compañía está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) según lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

En tal sentido hemos verificado que en los seis (6) meses anteriores, la compañía se encuentra al día con los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

El presente certificado se expide en la ciudad de Bogotá, el primer (01) día del mes de diciembre de 2022.

ANA CENET MEDINA PUENTES
Revisor Fiscal
T. Profesional:
Móvil:
Email: cenetmedina@hotmail.com

ANA CENET MEDINA PUENTES

EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE

BMIND S.A.S. NIT. 900.105.979-1

Certifico bajo la gravedad del juramento que BMIND S.A.S. ha dado estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales y parafiscales y a la fecha se encuentra al día con todos los pagos de Seguridad Social a favor de sus empleados de conformidad con lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 2002 y la Ley 828 de 2003.

La compañía está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) según lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

En tal sentido hemos verificado que en los seis (6) meses anteriores, la compañía se encuentra al día con los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

El presente certificado se expide en la ciudad de Bogotá, el cuarto (04) día del mes de enero de 2023.

ANA CENET MEDINA PUENTES
Revisor Fiscal
T. Profesional:
Móvil:
Email: cenetmedina@hotmail.com

ANA CENET MEDINA PUENTES

EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE

BMIND S.A.S. NIT. 900.105.979-1

Certifico bajo la gravedad del juramento que BMIND S.A.S. ha dado estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales y parafiscales y a la fecha se encuentra al día con todos los pagos de Seguridad Social a favor de sus empleados de conformidad con lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 2002 y la Ley 828 de 2003.

La compañía está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) según lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

En tal sentido hemos verificado que en los seis (6) meses anteriores, la compañía se encuentra al día con los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

El presente certificado se expide en la ciudad de Bogotá, el dos (02) del mes de febrero de 2023.

ANA CENET MEDINA PUENTES
Revisor Fiscal
T. Profesional:
Móvil:
Email: cenetmedina@hotmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7541 9AF4 563 9F82D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANA CENET MEDINA PUENTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Agosto de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

MEDINA PUENTES
APELLIDOS

ANA CENET
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

GUICAN
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | A- G.S. RH | F SEXO

SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500101-32082535-F-0052047196-20000810 00335 00180A 01 089454816

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

ANA CENET
MEDINA PUENTES
C.C.
RESOLUCION INSCRIPCION 152 - FECHA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Presidente

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

FIRMA DEL TITULAR